

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto modificando el art. 8.º del de 11 de Mayo de 1901 referente á pensiones de Ultramar.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de personal.

Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal dependiente de este Ministerio.

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

Dirección general del Tesoro público.—Extravío de resguardos talonarios.

Dirección general de Contribuciones.—Anunciando la vacante del título de Conde de Vigo.

Banco de España.—Extravío de un resguardo de depósito y un extracto de inscripción.

Banco Hipotecario de España.—Extravío de un resguardo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Otra declarando desierto el concurso de traslación á la cátedra de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de Cádiz, y disponiendo se anuncie en el próximo Julio al turno de oposición.

Otra dictando reglas para la ejecución de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 31 de Mayo último sobre títulos gratuitos.

Subsecretaría.—Disponiendo se rectifiquen todas las órdenes del nombramiento del Catedrático D. José Ruano y Corbo por haber aparecido equivocado su segundo apellido.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Autorización para construir un ramal de enlace entre los tranvías Central Eléctrico de Madrid y Metropolitano.

Fiscalía del Tribunal Supremo.

Circular referente á las responsabilidades en que incurren los Parrocos y Jueces municipales que autoricen matrimonios en que figuren como contrayentes individuos del Ejército que no hayan cumplido el tiempo de servicio activo.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Murcia.—Edicto relativo á una finca urbana que no resulta amillarada en el expediente de las que se han de expropiar para la construcción de una carretera.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.—Subasta para conservación de la carretera de Segovia á Villacastín.

Tribunal gubernativo de Hacienda de la provincia de Valencia.—Estado comprensivo de expedientes pendientes de resolución en la Secretaría de dicho Tribunal.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Disponiendo que el 18 del actual se verifique el sorteo para la amortización de obligaciones del empréstito de 1861. Rectificación á la subasta de arriendo del arbitrio sobre colocación de sillas en los paseos públicos.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados eclesiásticos, militares y de primera instancia.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 27, 28, 29 y 30 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIII.

Tribunal Supremo:

Pliegos 60 y 61 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Siendo considerable el número de instancias que pensionistas naturales de Ultramar, donde residen, han cursado al Ministerio de la Guerra en súplica de pensión remuneratoria, con arreglo al art. 8.º del Real decreto de 11 de Mayo de 1901, alegando carecer de recursos para trasladar su residencia á la Península, único medio que les concede el susodicho Real decreto en su art. 2.º para recobrar la nacionalidad perdida sin su expresa voluntad, por virtud de lo consignado en el párrafo segundo del art. 9.º del Tratado de París; pensión que, por otra parte, sólo puede serles concedida, según las prescripciones de la ley de 13 de Mayo de 1837, por otra para cada caso especialísimo, dejando, por tanto, sin amparo á servidores leales que fueron de España, ó á sus familias; siendo así que el espíritu y tendencia de la citada disposición era favorecerles, dentro de los límites que permiten las relaciones internacionales; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda modificado el art. 8.º de Mi decreto de 11 de Mayo de 1901, en la siguiente forma:

Primero. Podrán ser reintegrados en el disfrute de los haberes pasivos que pudieran corresponderles en la Península, sin derecho á transmisión y en concepto de la referida pensión remuneratoria, los naturales de los territorios renunciados ó cedidos por España en virtud del Tratado de París, siempre que acrediten por medio de expediente incoado en los Consulados españoles estar imposibilitados de trasladarse á la Península por ser sexagenarios, padecer inutilidad física, ser huérfanos de menor edad, huérfanas solteras al amparo de sus familias ó carecer en absoluto de recursos para costearse el viaje, siendo condición precisa en todos los casos no haber ejercido ni ejercer en lo sucesivo cargo público, tomado parte en elecciones municipales, provinciales ó generales en los territorios en que residan, extremos que certificarán los Representantes de España.

Segundo. Se fija un plazo de tres á seis meses, á contar desde la fecha de la publicación de este decreto, según que los interesados residan en Cuba y Puerto Rico ó en Filipinas, para solicitar las pensiones remuneratorias, las cuales se concederán en cada caso por acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe del Ministerio de la Guerra ó de la Dirección general de Clases pasivas, según la procedencia del derecho, para conocer la cuantía de la pensión reglamentaria declarada por los servicios especiales prestados á la causa de España, á fin de que la remuneratoria no exceda de aquélla.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Cádiz, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. José Cardona y Bosque, que lo es electo de la de Coruña con igual categoría.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 8.º del Real decreto de 8 de Abril del año último, Interventor de Hacienda de la provincia de Coruña, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Antonio Tamargo y Alonso, Administrador de Contribuciones de la misma provincia con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la cátedra de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Castellón de la Plana;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á la solicitud formulada por el Catedrático excedente de dicha asignatura de la Escuela elemental de Comercio de Zaragoza, D. Damián Alcón Zaera, nombrándole con carácter de numerario para la indicada plaza con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y 500 por razón de un quinquenio que disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de que los Catedráticos numerarios de las Facultades de Medicina de Cádiz y Granada D. Francisco Millán y D. Víctor Escribano, que han aspirado á obtener, por traslación, la cátedra de Anatomía topográfica de la primera de las Facultades nombradas, no están comprendidos en ninguno de los tres primeros números del art. 4.º del Real decreto de 14 de Febrero último, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo final de dicho artículo;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto declarar desierto el concurso de traslación, disponiendo que la mencionada cátedra se anuncie en el próximo mes de Julio al turno de oposición que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación, S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto nombrar á D. Víctor Escribano García, único aspirante presentado, Catedrático numerario de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con el mismo haber anual y número del escalafón que en la actualidad disfruta como Catedrático de Anatomía descriptiva de la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Sección segunda de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Huesca, con el sueldo anual de 3 500 pesetas, 3.000 de entrada y 500 por razón de un quinquenio, á D. Gabriel Llabrés y Quintana, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Cáceres.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos. Madrid 31 de Mayo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Gabriel Llabrés y Quintana.

Doctor graduado de la Facultad de Filosofía y Letras. Matrícula de honor y Sobresaliente en Filosofía de la Historia.

Aprobadas varias asignaturas de la Facultad de Derecho y de la Escuela Diplomática.

Le fueron aprobadas oposiciones á cátedras de Retórica y Poética.

Ayudante, por oposición, del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

Auxiliar numerario de la Sección de Letras de Institutos. Autor de numerosas obras y trabajos literarios y científicos con informe favorable de la Academia de la Historia á sus «Investigaciones originales sobre cartógrafos mallorquines.»

Catedrático numerario de Geografía é Historia de Instituto en virtud de oposición desde 12 de Mayo de 1895.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la mayoría de la Sección 2.ª de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, como comprendido en el art. 2.º del Real decreto de 30 de Julio de 1901, Catedrático numerario de Geografía descriptiva general de Europa y de España é Historia de España é Historia Universal del Instituto general y técnico de Barcelona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Francisco Miras Carrasco, actual Auxiliar numerario de la Sección de Letras del de San Isidro de esta Corte, disponiendo al propio tiempo que se entienda anulada la convocatoria de oposiciones á cátedras de la expresada asignatura, publicada en la GACETA de 31 de Julio de 1900, en lo que á la del Instituto de Barcelona se refiere.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Para ejecución de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 31 de Mayo último, publicado en la GACETA del 1.º del corriente Junio;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los solicitantes sólo podrán optar al título correspondiente á la Facultad ó establecimiento en que hubiesen hecho el ejercicio del grado ó reválida.

2.º Se concederán también títulos gratuitos correspondientes á las enseñanzas de Practicantes, Matronas y Cirujanos Dentistas ú Odontólogos, como comprendidas en la Facultad de Medicina.

3.º La condición de pobreza deberá justificarse cumplidamente por medio de certificaciones oficiales.

4.º Los Claustros de Profesores, teniendo á la vista y muy en cuenta las certificaciones que justifiquen la pobreza y los méritos académicos de los interesados, formularán la oportuna propuesta en lista comprensiva del 10 por 100 de las instancias presentadas.

5.º Los Decanos, Rectores y demás Jefes de los es-

tablecimientos docentes informarán las propuestas formuladas por los Claustros.

6.º El plazo para solicitarlo terminará el 30 de Septiembre próximo, día en que finaliza el corriente año académico, y podrán concurrir, sin limitación alguna, respecto de cursos académicos, todos los que hasta esa fecha hubiesen efectuado los ejercicios del grado ó reválida y no poseyesen el título correspondiente.

7.º Las instancias se presentarán en los respectivos Centros docentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

Denunciado en el Congreso de los Diputados que en algunos Juzgados municipales se han autorizado matrimonios civiles en que figuraban como contrayentes individuos del Ejército á quienes estaba prohibido celebrarlos hasta después de cumplir el tiempo de servicio activo, y que por semejantes transgresiones no se han hecho efectivas responsabilidades ni siquiera se han incoado sumarios, estimo de mí deber llamar la atención del Ministerio público, para que tan pronto tengan conocimiento sus dignos funcionarios de hechos de la índole de los denunciados, ejerciten la acción fiscal y procedan por los trámites legales á su comprobación y castigo, pues V. S. coincidirá seguramente con esta Fiscalía en que tales hechos son constitutivos del delito comprendido en el art. 493 del Código penal, y generadores, por tanto, de delincuencia.

Conoce V. S. perfectamente que constituye el fondo de la materia punible contenida en el artículo citado, la desobediencia á los preceptos legales que regulan la celebración de los matrimonios y la falta de cuidado en su observancia; y que las sanciones en él señaladas al Juez municipal que autoriza matrimonio prohibido, tienden á hacer eficaces las reglas establecidas por el legislador en la ley sustantiva, que es en la que tales preceptos tienen adecuado lugar; hallándose tan en absoluto subordinado el art. 493 del Código penal á las declaraciones de aquella en materia de tanta transcendencia, que para su aplicación en cada momento y en cada caso habrá necesariamente que acudir á sus disposiciones.

Sería inoportuno en la ocasión presente examinar todas las que de esta materia se ocupan. Semejante trabajo resultaría fatigoso, no siendo, además, necesario para el objeto de esta circular, por todo extremo concreto, pues se contrae á las que dicen relación á los matrimonios de los reclutas en servicio activo. Respecto de éstos, la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 1885, reformada en 1896, es terminante. En su art. 12 dice: «Los individuos que se hallen prestando el servicio activo en los Cuerpos armados, los de la reserva activa, los mozos en Caja, mientras se hallen en esta situación, y los que estén sujetos á revisión de sus excepciones, no podrán contraer matrimonio fuera de los plazos que determina el art. 332 del Código de Justicia militar.» Prohibida la celebración del matrimonio á quienes esa prescripción se refiere en términos tan absolutos, no es lícito á nadie poner en duda que la regla contenida en el artículo copiado no sea de ineludible cumplimiento, que su observancia no esté garantida por la ley penal y que su transgresión, aparte de otras sanciones para otras personas, no tenga para el Juez municipal la señalada en el art. 493 del Código penal.

Pero ¿es, acaso, que la omisión que del Juez municipal se hace en el art. 293 del Código de Justicia militar, al señalar la responsabilidad en que el Párroco incurre, permite deducir que de ella se halla exento, aquél al autorizar el matrimonio civil de las personas á quienes comprende la prohibición referida? Notorio error sería tal afirmación, error que de consuno evidencian el tantas veces citado art. 493 del Código penal y el también repetido 293 del de Justicia militar.

En efecto. Publicado el Código penal en época en que para el Estado únicamente producía efectos civiles el matrimonio civil, sólo se comprendió en su texto á los Jueces municipales, llamados entonces á intervenir en ellos; mas modificado aquel estado de derecho por el decreto de 1875 primero, y más tarde por el Código civil, que en su art. 42 reconoció la forma del matrimonio canónico para los católicos, se tropezó con el inconveniente de que no alcanzaban á los Párrocos que los autorizaban las sanciones marcadas para aquellos otros funcionarios; y el Código de Justicia militar, llenando un vacío que no había podido suplirse antes por no haber sido reformada la ley penal en armonía con las nuevas disposiciones de la civil, acudió con el adecuado remedio, estableciendo en su art. 293, no una nueva figura de delito, sino una ampliación al precepto del Código penal común.

Su simple lectura convence de ello. Dice así: «Incurrirá en la pena que el Código ordinario establece para los Jueces municipales el Párroco que autorice el matrimonio contraído por individuos de la clase de tropa antes de los plazos marcados en el art. 332 de esta ley....» ¿Qué es esta disposición más que una ampliación del precepto de la ley penal común para comprender en el derecho sancionador á los Párrocos que en él no estaban incluidos?

Definidas en el Código de Justicia militar y en el común

las responsabilidades en que respectivamente incurren los Párrocos y los Jueces municipales que autoricen matrimonio canónico ó civil, contraídos por individuos de las clases de tropa antes de los plazos fijados en el art. 332 de la primera de las citadas leyes, cuidará V. S., por lo que á estos últimos funcionarios se refiere, de instar el oportuno proceso en cuanto llegue á su conocimiento la realización de hechos de esa índole, á fin de que se proceda á su comprobación y á la imposición del merecido castigo.

Sírvase V. S. manifestar á esta Fiscalía haber quedado enterado de la presente circular, cuya inscripción en el *Boletín oficial* de esa provincia deberá reclamar de la Autoridad gubernativa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 9 de Junio de 1902.

TRINITARIO RUIZ Y VALARINO.

Sr. Fiscal de la Audiencia de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 63.—30 DE MAYO DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DEL NORTE

Alemania.

Elba.—Boya luminosa á la entrada del canal del Emperador Guillermo.

(Avis aux Navigateurs, núm. 142/968. Paris, 1902.)

Núm. 309, 1902.—La boya luminosa B, una de las que marcan el límite Sur de la rada de Brunsbuttel delante de la entrada del Emperador Guillermo, se ha desviado 560 metros próximamente hacia tierra de su última posición.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 94.

Embocadura del Weser.—Canal alto Weser. Modificación en las valizas é iluminación.

(Avis aux Navigateurs, núm. 142/969. Paris, 1902.)

Núm. 310, 1902.—La boya núm. 1 fondeada en el alto Weser, se ha reemplazado por otra de campana y luminosa.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 82.

Weser.—Establecimiento proyectado de valizas cerca del Sandstedt y Lienen.

(Avis aux Navigateurs, núm. 142/970. Paris, 1902.)

Núm. 311, 1902.—En el mes corriente de Junio de 1902 se deben colocar 2 valizas de hierro flotantes: una, enfrente á Sandstedt, en la extremidad del malecón, y en la dirección río abajo de la Wilhelmsplate; otra, enfrente de Lienen, en el origen de la bifurcación del brazo Este del Weser.

MAR BÁLTICO

Alemania.

Canal de la Dievenow.—Reemplazo y colocación de boyas.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 17/751. Berlin, 1902.)

Núm. 312, 1902.—La boya núm. 8, colocada en el canal de la Dievenow al lado W. del lago Fritzw, se ha quitado y reemplazado por una boya valiza negra flotante y con la marca «Fritzw». Esta boya está fondeada á 100 metros al Norte de la antigua boya núm. 8, y sirve para indicar el canal para atravesar el lago Fritzw.

La boya L, colocada enfrente de la núm. 8, se ha llevado también á 100 metros al Norte de su antigua posición, de modo que se encuentra á la misma altura que la boya-valiza Fritzw.

Situación aproximada: 54° 0' 44" N. por 20° 59' 03" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

Datos relativos á varios faros de la costa SE.

Núm. 313, 1902.—El Sr. Comandante de Marina de Cartagena comunica los siguientes datos relativos á los faros que á continuación se expresan:

PÁG. 16.

57. ESTACIO.—Este faro está situado en el castro de la Manga del Mar Menor; el alcance luminoso es de 5,5 millas.

58. HORMIGA GRANDE.—Está situado en el mayor de los islotes, á 3 millas al N. 61° E. del Cabo de Palos; la altura de la luz sobre el nivel del mar es de 24,2 metros y de 11,8 sobre el terreno.

59. CABO PALOS.—Situado en la cúspide de la parte más saliente del cabo; el alcance luminoso es de 30 millas.

60. PORTMÁN.—Ilumina un sector de 270°.

PÁG. 18.

64. CABO TIÑOSO.—La torre y el edificio son de color rojo con cornisa y arístones blancos.

65. MAZARRÓN.—Situada en el cerro que limita por el SE. el puerto de Mazarrón; su alcance luminoso es de 15 millas; la luz está elevada 62,4 m. sobre el nivel del mar y 8,4 m. sobre el terreno.

66. AGULLAS.—La luz está á 13,7 m. sobre el nivel del mar.

PÁG. 72.

268. ISLA PANCHA.—Esta luz tiene 9 millas de alcance luminoso.

Cuaderno de faros serie A. pág. 72.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Relación del movimiento del personal dependiente de este Ministerio, hecho desde 1.º al 31 de Mayo último, formada en cumplimiento del artículo 12 del Real decreto de 8 de Abril de 1901 y Real orden de 30 de Abril último (1).

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN	SUELDO — Pesetas.	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Waldo López Ruiz	Cesante.....	»	Oficial de tercera clase, Secretario de la Comisión de evaluación de Soria	2.500	Art. 5.º R. D. de 8 de Abril de 1901.
Ramón Godoy Manzano	Oficial de tercera clase de la Administración de Contribuciones de Córdoba.....	2.500	Oficial de tercera clase de la Administración de Propiedades de Granada.....	2.500	Por traslación.
Fernando Mexía Villarreal	Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de Córdoba.....	2.000	Oficial de tercera clase de la Intervención de Hacienda de Almería.....	2.500	Art. 5.º R. D. de 8 de Abril de 1901.
Waldo López Ruiz.....	Oficial de tercera clase de la Intervención de Hacienda de Jaén	2.500	»	»	Cesante por conveniencia del servicio.
César Castrillón.....	Oficial de tercera clase, electo, de la Secretaría del Tribunal gubernativo de Orense ..	2.500	Oficial de tercera clase de la Intervención de Hacienda de Zamora.....	2.500	Por traslación.
Francisco Martínez Alonso.....	Oficial de tercera clase de la Administración de Contribuciones de Logroño.....	2.500	Oficial de tercera clase del Tribunal gubernativo de Orense.....	2.500	Idem.
Leoncio Acosta Eyerman	Oficial de tercera clase de la Administración de Propiedades de Barcelona.....	2.500	Oficial de tercera clase de la Secretaría del Tribunal gubernativo de Canarias.....	2.500	Por permuta.
José Martí Solé.....	Oficial de tercera clase, electo, Secretario del Tribunal gubernativo de Canarias.....	2.500	Oficial de tercera clase de la Administración de Propiedades de Barcelona.....	2.500	Idem.
Francisco Muro y Elías.....	Oficial de cuarta clase de la Intervención de Hacienda de Zamora.....	2.000	»	»	Cesante por conveniencia del servicio.
Adolfo Alviz.....	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Logroño.....	1.500	Oficial de cuarta clase de la Intervención de Hacienda de Zamora.....	2.000	Art. 5.º R. D. de 8 de Abril de 1901.
Ladislao Montes.....	Cesante.....	»	Oficial de cuarta clase de la Administración de Contribuciones de León.....	2.000	Idem.
Angel Valdés y Armada	Oficial de quinta clase de la Dirección general de Contribuciones.....	1.500	Oficial de cuarta clase de la Dirección general de la Deuda.....	2.000	Idem.
Joaquín de Quero	Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de Cuenca.....	2.000	Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de Córdoba.....	2.000	Por traslación.
Casimiro Zorio.....	Cesante.....	»	Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de Cuenca.....	2.000	Art. 5.º R. D. de 8 de Abril de 1901.
Julián Gamir y Morales.....	Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.....	2.000	Oficial de cuarta clase de la Intervención de Hacienda de León.....	2.000	Por traslación.
Carlos Mallafré.....	Oficial de quinta clase de la Intervención de la Ordenación de Hacienda.....	1.500	Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.....	2.000	Art. 5.º R. D. de 8 de Abril de 1901.
Ramón Aláiz y Aláiz.....	Oficial de cuarta clase de la Intervención de Hacienda de Valencia.....	2.000	Oficial de cuarta clase de la Intervención de Hacienda de Santander	2.000	Por traslación.
Mariano Fernández de los Ronderos.	Oficial de cuarta clase de la Intervención de Hacienda de Santander	2.000	Oficial de cuarta clase de la Intervención de Hacienda de Valencia.....	2.000	Idem.
Javier Alvarez de Sotomayor.....	Cesante.....	»	Oficial de cuarta clase de la Administración de Contribuciones de la Coruña.....	2.000	Art. 5.º R. D. de 8 de Abril de 1901.
Antonio Toda Núñez.....	Oficial de cuarta clase de la Secretaría de la Sección primera del Tribunal gubernativo Central.....	2.000	»	»	Cesante á su instancia.
Octavio Cuartero.....	Oficial de cuarta clase de la Secretaría de la Sección segunda del Tribunal gubernativo Central.....	2.000	Oficial de cuarta clase de la Secretaría de la Sección primera del Tribunal gubernativo Central.....	2.000	Por traslación.
Adelardo López Avezilla.....	Abogado.....	»	Oficial de cuarta clase de la Secretaría de la Sección segunda del Tribunal gubernativo Central.....	2.000	Art. 2.º R. D. de 30 de Abril de 1902.
Leopoldo Daza y Campos.....	Oficial de cuarta clase de la Administración de Contribuciones de Madrid.....	2.000	Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de Guadalajara.....	2.000	Por traslación.
Rafael Peña Mayordom.....	Oficial de cuarta clase, electo, de la Tesorería de Hacienda de Guadalajara.....	2.000	Oficial de cuarta clase de la Administración de Contribuciones de Madrid.....	2.000	Idem.
Joaquín Lodares y Castellanos.....	Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de Granada.....	2.000	Oficial de cuarta clase de la Administración de Contribuciones de Cuenca.....	2.000	Idem.
Epifanio Manzanares.....	Oficial de cuarta clase de la Administración de Contribuciones de Cádiz.....	2.000	Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de Granada	2.000	Idem.
Antonio Giner Caparrós.....	Oficial de cuarta clase de la Administración de Contribuciones de Jaén.....	2.000	Oficial de cuarta clase de la Administración de Contribuciones de Cádiz.....	2.000	Idem.
Felipe Fernández Pantoja.....	Oficial de cuarta clase, Recaudador de Aduanas de Sevilla.....	2.000	Oficial de cuarta clase de la Administración de Contribuciones de Jaén.....	2.000	Idem.
Juan Mansilla Fernández.....	Oficial de quinta clase de la Tesorería de Hacienda de Cádiz.....	2.000	Oficial de cuarta clase, Recaudador de Aduanas de Sevilla.....	2.000	Art. 8.º R. D. de 8 de Abril de 1901.
Enrique Aloy y Clavero.....	Oficial de quinta clase, Auxiliar de la Abogacía de Valencia.....	1.500	»	»	Cesante con arreglo al caso 4.º, artículo 10, R. D. de 8 de Abril de 1901.
Angel Padilla y Torres.....	Oficial de quinta clase, electo, de la Intervención de Hacienda de Castellón.....	1.500	Oficial de quinta clase, Auxiliar de la Abogacía Valencia.....	1.500	Por traslación.
Juan García Torres.....	Aspirante de primera clase de la Administración de Contribuciones de Valencia ..	1.250	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Castellón.....	1.500	Art. 1.º R. D. de 8 de Abril de 1901.
Mariano Castilla y Durán.....	Oficial de quinta clase de la Contaduría general de la Deuda	1.500	Oficial de quinta clase de la Dirección general de Contribuciones.....	1.500	Por traslación.
Mariano Piniés y Bayona.....	»	»	Oficial de quinta clase de la Contaduría general de la Deuda.....	1.500	Art. 1.º R. D. de 30 de Abril de 1902.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 12 de Diciembre de 1901, con los números 211.474 de entrada y 71.223 de registro, correspondiente al constituido á nombre y como de la propiedad de D. José de los Perales Gutiérrez, estando formado por tres títulos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, é importante 1.500 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el oportuno depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, sin haberlo efectuado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 26 de Abril de 1902.—El Director general, J. R. de Oya. X—1292

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 5 de Noviembre de 1901, con los números 211.360 de entrada y 71.117 de registro, correspondiente al constituido á nombre y como de la propiedad de D. José de los Perales y Gutiérrez, estando formado por tres títulos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, é importante en junto 7.500 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 26 de Abril de 1902.—El Director general, J. R. de Oya. X—1293

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los 14 premios mayores de los 700 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
6.044	240.000	Madrid.
8.700	100.000	León.
9.101	30.000	Barcelona.
8.265	5.000	Madrid.
407	5.000	Algeciras.
13.337	5.000	Málaga.
12.787	5.000	Madrid.
13.333	5.000	Idem.
533	5.000	Sevilla.
7.213	5.000	Madrid.
5.399	5.000	Idem.
11.755	5.000	Cádiz.
7.076	5.000	Barcelona.
2.444	5.000	Reus.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- M. Francisca González, del Colegio de la Paz.
- Josefa Manzano, del idem.
- Anastasia Monge, del idem.
- Maria del Pilar Gracia, del idem.
- Maria de los Dolores Laguna, del idem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Junio 1902.

Ha de constar de 28.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, distribuyéndose 980.000 pesetas en 1.400 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	140.000
1	60.000
1	25.000
20	60.000
1.074	537.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.	49.500
2 ídem de 2.000 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio primero.	4.000
2 ídem de 1.500 ídem íd. para los del premio segundo.	3.000
2 ídem de 1.250 ídem íd. para los del premio tercero.	2.500
1.400	980.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que, si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 28.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.442; se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero, es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.500.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 10 de Junio de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor del título de Conde de Vigo, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalados por las disposiciones vigentes.

Madrid 9 de Junio de 1902.—El Director general, Cenón del Alisal.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 308.590, expedido por este establecimiento en 25 de Octubre de 1892 á favor de Doña Juana Mayoral y Gálvez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 21 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 31 de Mayo de 1902.—El Vicesecretario Francisco Belda. X—1285

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción que comprende las dos acciones de este establecimiento, números 59.424 y 425, de la clase de inalienables, expedido por este establecimiento en 17 de Septiembre de 1866 á favor de la Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de la Caridad de Gerona, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 6 de Junio de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—1282

Banco Hipotecario de España.

Habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 18.370, expedido por este Banco en 16 de Febrero de 1901 á favor de Don Felipe Guimerá y García, en representación de pesetas nominales 1.250.000, en 25 carpetas del 4 por interior, se pone en conocimiento del público, en conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este primer anuncio; haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid 10 de Junio de 1902.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero. X—1298

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Rectificación.

Habiendo aparecido equivocado por error de copia el segundo apellido de D. José Ruano y Corbo en su nombramiento de Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Bazza, publicado en la GACETA correspondiente al día de ayer, esta Subsecretaría ha dispuesto que se rectifiquen todas las órdenes de su citado nombramiento con el nombre y apellidos referidos.

Madrid 9 de Junio de 1902.—F. Raquejo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la solicitud presentada por la Compañía concesionaria de los

tranvías Central Eléctrico de Madrid y Metropolitano, en la que se pretende autorización para construir y explotar un ramal de enlace de dichas líneas:

Vistos los planos que al mismo acompañan:

Resultando:

1.º Que el ramal de enlace ha de establecerse en parte de la calle de Zurbarano y en la de Caracas:

2.º Que no se alteran las tarifas, y que la Compañía solicitante se compromete á transportar gratuitamente á los viajeros que sólo utilicen el ramal de enlace de que se trata:

3.º Que el Gobernador de esta provincia y el Ayuntamiento de Madrid informan favorablemente el proyecto, proponiendo las condiciones con que puede otorgarse lo que se solicita; y

Considerando que, por lo expuesto, no hay inconveniente en acceder á lo solicitado, y más si se tiene en cuenta que la unión de las dos líneas ha de reportar indudable beneficio al público, que podrá utilizar el ramal de unión sin satisfacer estipendio alguno;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción para construir, con arreglo á los planos presentados y explotar en su día, un ramal de enlace entre los tranvías Central Eléctrico de Madrid y Metropolitano, utilizando parte de la calle de Zurbarano y la de Caracas. Esta autorización se entenderá concedida con las prescripciones siguientes:

1.ª La reversión de este ramal de enlace á quien corresponda irá unida á la del tranvía Metropolitano.

2.ª Las condiciones generales de instalación serán las mismas de las líneas que el ramal ha de unir.

3.ª De las dos curvas proyectadas en el encuentro de las calles de Zurbarano y Caracas, se suprimirá la que pasa más próxima al encintado derecho de la calle de Caracas.

4.ª No se alterarán en ningún caso las rasantes ni el afirmado de las calles que comprende el ramal.

5.ª La Compañía satisfará al Municipio por esta ampliación de trazado el canon correspondiente.

6.ª No se alteraran las tarifas actuales en los recorridos ya establecidos, en los que se entenderá comprendida la ampliación de que se trata, teniendo derecho el público que sólo utilice este nuevo trayecto á ser transportado gratuitamente.

7.ª Esta autorización se concede sin perjuicio de tercero, y dejando á salvo los derechos particulares.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y el del Ayuntamiento de esta Corte. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1902.—El Director general, P. O. Pantaleón Gutiérrez.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Obras públicas.—Expropiación.

Término de Murcia.

D. Miguel Aguado González, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber que, según manifestación del perito del Estado en el expediente para expropiación de fincas urbanas en término de esta capital, necesarias para construcción de la carretera de la del Alto de las Atalayas á Murcia á la de Murcia á Granada, la finca señalada en la correspondiente nómina con el núm. 14, que figura á nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital por el terreno y del señor Presidente de la Junta de la Exposición por el edificio, no figura amillarada, por lo cual he dispuesto, en cumplimiento de lo que está preceptuado por el art. 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879, hacerlo público en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que en el término de cincuenta días, que en dicho artículo se previene, los interesados que se crean con derecho á ello puedan probar ante quien corresponda la clase de dominio que sobre la citada finca ejercen, siempre que los títulos que acrediten este dominio se hallen inscritos en el Registro de la propiedad del partido, ó la finca se encuentre amillarada á su nombre; entendiéndose que si nada expusieran en el término de días señalado, por sí ó por persona debidamente autorizada, es que consienten en la representación del Sr. Fiscal municipal de este Juzgado.

Murcia 14 de Marzo de 1902.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 26 de Noviembre de 1901, se ha señalado el día 21 de Julio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación, durante los años 1902 y 1904, de la carretera de Segovia á Villacastín, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 1.990 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en esta Gobernación de provincia, en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886 y art. 4.º del pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900.

El presupuesto y condiciones facultativas, particulares y económicas correspondientes se hallarán de manifiesto desde esta fecha, durante las horas de oficina, en la Jefatura de Obras públicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la 11.ª clase, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos, en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas.

Segovia 9 de Junio de 1902.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal, núm., enterado del anuncio publicado con fecha de próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, durante los años 1902 y 1904, de la carretera de Segovia á Villacastín, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones

y requisitos, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna).

(Fecha y firma del proponente.) —S

Tribunal gubernativo provincial de Hacienda de Barcelona.

Vista la instancia promovida por D. Miguel Portell, Investigador de Hacienda, cesante, sobre abono de la participación reglamentaria de las multas impuestas por defraudación del impuesto de derechos reales.

El Tribunal gubernativo, en sesión de 20 de Mayo último, y de conformidad con la ponencia, acordó inhibirse del conocimiento de dicha reclamación y que se remita á la Administración de Contribuciones para que, como asunto de su competencia, resuelva lo que estime procedente.

Y siendo desconocido actualmente el domicilio del interesado, se le hace saber el acuerdo recaído por el presente anuncio, que autorizo y firmo en Barcelona á 4 de Junio de 1902.—El Presidente, Rafael de Eulate. 3703—M

Tribunal gubernativo de Hacienda de la provincia de Valencia.

Estado comprensivo de los expedientes pendientes de resolución en esta Secretaría y que, contando más de tres años desde la fecha en que fueron incoados, se publican por medio de este periódico oficial, con expresión de los nombres de los interesados, fecha de la última declaración y asunto á que se refieren, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente, que concede la disposición 2.ª de las transitorias de la Instrucción de 6 de Marzo reorganizando la Administración económica, Central y provincial y del procedimiento administrativo puedan los promovedores de los mismos reinstarlos ante este Tribunal reproduciendo sus demandas y justificándolas con la documentación que juzguen conveniente á su derecho; debiendo hacer presente que transcurrido que sea dicho plazo quedarán fenecidos de hecho aquellos expedientes que no se reinsten por los interesados, pasando al Archivo sin derecho por parte de aquéllos á posteriores reclamaciones.

Expedientes de consumos.

- D. Vicente Alemany y Bertomeu, de Oliva.—24 Octubre 1899. Recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Lledó Sorria, dependiente de consumos, contra el fallo absoluto de la Junta administrativa.
- D. Mariano Amat y Bautista Gimeno, de esta capital.—16 Noviembre 1889.—Recurso de alzada del Alcalde de la capital contra el fallo absolutorio recaído en la Junta administrativa.
- Doña Rosario Remiro Forner, de Sagunto.—19 Julio 1890.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa, que le impuso la multa de 25 pesetas por infracción del impuesto de consumos.
- D. Juan Martínez Murciano y José Ferrando Alapont, de Cullera.—18 Marzo 1891.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa, que le condenó al pago de dobles derechos y los recargos por la aprehensión de 2.500 kilogramos de jabón.
- D. Francisco Moret Benlloch.—17 Abril 1891.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa del triple de los derechos y recargos del vino aprehendido.
- D. Salustiano Sala, de Alberique.—16 Septiembre 1891.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa, que absolvió á José Zamora.
- D. Luis Fabra, de Liria.—25 Septiembre 1891.—Recurso de alzada interpuesto contra la multa de 168 pesetas, impuesta en Junta administrativa.
- Doña Josefa Romaguera Llacer, de Alcacer.—28 Septiembre 1891.—Recurso de alzada interpuesto contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 75 pesetas por la introducción de un carro de arroz en cáscara.
- D. Vicente Huertas Soldado, de Alcacer.—28 Septiembre 1891.—Recurso de alzada por la multa de 35 pesetas impuesta por la Junta administrativa por fabricación de vino.
- Doña Josefa Romaguera Llacer, de Alcacer.—28 Septiembre 1891.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa, por la multa de 75 pesetas por la introducción de un carro de arroz en cáscara.
- D. Salvador Torres Rubio, de Jaraco.—2 Octubre 1901.—Recurso de alzada oponiéndose al fallo de la Junta administrativa, que absolvió á este interesado por la penalidad en que incurrió por la introducción de dos barriles de aguardiente.
- D. Francisco Larrió Maras, de Ballreguard.—24 Octubre 1891.—Recurso de alzada contra el acuerdo de la Junta administrativa, que le impuso la multa de 50 pesetas por la introducción de un pellejo de aceite.
- D. Bartolomé Matoses Bonet, de Jaraco.—10 Noviembre 1891.—Recurso de alzada contra el acuerdo de la Junta administrativa, que le impuso la multa de 816 pesetas por la introducción de cinco litros de caña (licor).
- D. José Zamora Jorro, de Aleira.—11 Noviembre 1891.—Recurso de alzada interpuesto por Salustiano Sala Perelló contra el fallo de la Junta administrativa, que absolvió al interesado por la introducción de un carro de harina.
- D. Antonio Julia Juan, de Alcacer.—26 Noviembre 1891.—Recurso de alzada para que se hagan efectivas las multas impuestas á Vicente Heivas Soldado y á Josefa Romaguera.
- D. Salvador Guillén Barber, de Piles.—26 Noviembre 1891.—Recurso de alzada interpuesto contra el fallo de la Junta administrativa, que le impuso la multa de 125 pesetas por la infracción al reglamento de Consumos.
- D. José Castillo Rodrigo, de Jaraco.—8 Diciembre 1891.—Recurso de alzada por pedir la separación de vigilantes del Resguardo de Consumos.
- D. Salvador Vilá Escrivá, de Jaraco.—12 Noviembre 1891.—Sobre el establecimiento de los felatos de entrada.
- D. José Escrivá Vila y Valeriano Torres Torres, de Jaraco.—14 Diciembre 1891.—Por los abusos cometidos en el ejercicio de sus funciones.
- Doña María Lloret, de Gandía.—18 Diciembre 1891.—Recurso de alzada interpuesto entre el fallo de la Junta administrativa, que le impuso la multa de 250 pesetas por la fabricación de embudidos.
- D. Juan Hacher Martínez, de Masanasa.—20 Diciembre 1891.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa, que le condenó á una multa equivalente al triple de derechos y recargos por la aprehensión del aguardiente introducido.
- D. Manuel Moreno Alejos, de Paiporta.—25 Mayo 1892.—Re-

- curso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa, que le impuso la multa de 125 pesetas por la fabricación de vinos.
- Doña Etadía Gandía García, de Buñol.—28 Mayo 1892.—Recurso de alzada contra el acuerdo de la Junta administrativa por la multa de 75 pesetas por la venta de carne de cerdo fresco y salado.
- D. Vicente Segarra Sanchis, de Cuat de les Valls.—4 Junio 1892.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa.
- D. Vicente Segarra Sanchis, de Cuat de les Valls.—27 Julio 1892.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa, que le impuso la multa de 200 pesetas por la fabricación de aguardiente.
- D. Tomás Piculo, de esta capital.—4 Septiembre 1893.—Reclama contra el acuerdo del Ayuntamiento en concepto de Administrador de Consumos, por el abono de las extracciones de jabón, que ya resolvió la Dirección general de Impuestos en Real orden de 26 de Noviembre de 1892.
- D. José Segarra Soler, de Luchente.—22 Septiembre 1892.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por multa de 100 pesetas por negarse al reconocimiento y aforo de las especies cosechadas.
- Doña Rosenda Cotanda, de Liria.—10 Noviembre 1892.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 125 pesetas, impuesta por infracción del art. 290 del reglamento de Consumos.
- D. José Salóñ Grau, de Carcagente.—11 Noviembre 1892.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 30 pesetas por aprehensión de dos cajas de petróleo.
- D. José Rueda, de Guadasuar.—27 Diciembre 1892.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 150 pesetas, como infractor del art. 278 del reglamento de Consumos.
- D. Juan Bautista Gilabert, de Castellón de Rugat.—28 Diciembre 1892.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 40 pesetas por su puesta falta de la relación de ganado en el felato.
- D. José Moreno Alejos, de Paiporta.—16 Enero 1893.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por multa de 100 pesetas por un depósito de vinos que tenía en su domicilio.
- D. Simón Gómez Rosalén, de Bétera.—30 Enero 1893.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa, que le impuso la multa de 30 pesetas en concepto de expendedor de harinas al por menor.
- D. Antonio Lapeña García, de Guadasuar.—27 Febrero 1893.—Recurso de alzada contra el acuerdo de la Junta administrativa, que le impuso la multa de 150 pesetas por la infracción del art. 278 del reglamento de Consumos.
- Doña Teresa Belda, de Rafol de Salén.—17 Marzo 1893.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 987 pesetas por la aprehensión de 200 cántaros de vino.
- D. Germán Lluca Bonell, de Cuat de les Valls.—18 Abril 1893.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa, que le impuso la multa de 80 pesetas por la venta al por menor de aguardientes y licores.
- D. Adolfo Salóñ Caballero, de Carcagente.—27 Mayo 1893.—Recurso de alzada interpuesto contra el fallo de la Junta administrativa, que absolvió á este interesado contra la denuncia presentada por el arrendatario de Consumos.
- D. Vicente Tarazona Soto, de Paiporta.—22 Julio 1893.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa, que le impuso la multa de 500 pesetas por la aprehensión de sal común.
- D. Tomás Asensio, de Castellfabit.—3 Agosto 1893.—Recurso de alzada contra el acuerdo de la Junta administrativa, que le impuso la multa de 50 pesetas por la venta de aguardientes.
- D. Pedro Pucho Roig, de Almusafes.—9 Agosto 1893.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 75 pesetas por la introducción de maíz.
- D. Pascual Albert Cucó y D. Francisco Gómez Sanchis, de Pissant.—24 Agosto 1893.—Recurso de alzada interpuesto contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 100 pesetas, más los derechos, por la introducción fraudulenta de petróleo.
- D. Tomás Piculo, de esta capital.—4 Septiembre 1893.—Expediente reclamando se dé cumplimiento por la Administración de Consumos á la Real orden dictada por la Dirección general de Impuestos de 26 de Noviembre de 1892 por la extracción de jabón.
- D. Salvador Guillén, de Piles.—24 Septiembre 1893.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa, que le impuso la multa de 75 pesetas por la introducción fraudulenta de vino.
- D. Isidro Candiley Rives, de Miramar.—4 Octubre 1893.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa, que le impuso la multa de 50 pesetas por venta de vino al por menor.
- D. Bautista Llinares, de Villanueva de Castellón.—13 Octubre 1893.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa, que absolvió á este interesado.
- D. Vicente Gabino Ramón, de Alfajar.—2 Noviembre 1893.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 25 pesetas por la introducción de varias especies comprendidas en el caso 28 del art. 290 del reglamento de Consumos.
- D. Ramón Pellicer Bastual, de Paiporta.—4 Enero 1894.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa, que le impuso la multa del séxtuplo, á más del adeudo, de 413 litros de aceite y 12 de jabón.
- D. Salvador Guillén Pastor, de Piles.—8 Febrero 1894.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 75 pesetas por introducción de vino.
- D. José Terol Terol, de Montesa.—21 Mayo 1894.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 50 pesetas por la introducción de 50 cántaros de vino.
- D. Antonio Negueroles Orts, de Carcagente.—7 Abril 1894.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa, que le impuso los triples derechos por la introducción de petróleo.
- D. Jeremías Pérez Cortell, de Rotova.—16 Mayo 1894.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 200 pesetas por la venta de vino.
- D. Antonio Tortosa Belda, de Fuente la Higuera.—18 Mayo 1894.—Recurso de alzada interpuesto por el arrendatario de consumos contra el fallo absolutorio de la Junta administrativa.
- D. Salvador Faus Sendra, de Rotova.—21 Mayo 1894.—Recurso de alzada interpuesto contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 80 pesetas por la venta de jabón.

- D. Peregrín Cover Saurina, de Canals.—25 Junio 1894.—Recurso de alzada interpuesto contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 25 pesetas por negarse al reconocimiento en el felato.
- D. Francisco Sancho Martí, de Canals.—25 Junio 1894.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa, que le impuso la multa de 25 pesetas por negarse al reconocimiento en la puerta de adeudo.
- D. José Mico Vidal, de Onteniente.—4 Agosto 1894.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 75 pesetas por la venta de vino al por menor.
- D. Vicente Lladro Coret, de Almacera.—10 Agosto 1894.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 1772 pesetas por venta de 17 kilogramos de carne de cerdo.
- D. Francisco Ortola Juan, de Montaverner.—14 Septiembre 1894.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por haber sido condenado al pago de los derechos del alcohol aprehendido.
- D. Antonio Martínez Mendoza, de Paiporta.—22 Septiembre 1894.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 125 pesetas por no haber presentado la relación del ganado existente en su domicilio.
- D. Agustín Lluch Pastor, de Rogla de Corbera.—2 Octubre 1894.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 200 pesetas por introducción de vino.
- D. Pedro Pablo Cortell, de Rafol de Salén.—6 Octubre 1894.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 250 pesetas por infracción del reglamento de Consumos.
- D. Antonio Negueroles Artés, de Carcagente.—27 Septiembre 1894.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 134 pesetas 40 céntimos por la introducción de 246 kilogramos de jabón.
- D. Inocencio Calvo Merenciano, de Liria.—16 Octubre 1894.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 250 pesetas y pago de dobles derechos y recargos por la aprehensión de alcohol.
- D. Vicente Llopis Henares, de Ballreguard.—6 Noviembre 1894.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de los triples derechos y recargos como expendedor de vinos.
- D. Alejandro Carreres, Gasco de Aleira.—17 Diciembre 1894.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 17350 pesetas por separarse de la línea de tránsito un carro cargado de vino que conducía.
- D. Vicente Pastor Calabuig, de Castellón de Rugat.—14 Febrero 1895.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 125 pesetas por la introducción fraudulenta de varias especies tarifadas.
- D. Paulino Civera Cotanda, de Liria.—24 Julio 1895.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 200 pesetas por infracción del reglamento de Consumos.
- D. Vicente Gimast López, de La Granja.—10 Marzo 1895.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 50 pesetas por no manifestar el ganado vacuno que había en su casa.
- D. Vicente Ortiz Vidal, de Castellón de Rugat.—2 Abril 1895.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 250 pesetas por la infracción del reglamento de consumos.
- D. Francisco Ferrera Juesa, de Onteniente.—3 Mayo 1895.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 75 pesetas por la infracción del caso 26 del art. 290 del reglamento de consumos.
- D. Francisco Semper Collado, de Oliva.—28 Mayo 1895.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa que le impuso la multa de 250 pesetas por la introducción de 25 litros de aguardiente.
- D. Melchor Vidal Ortiz, de Montaberner.—3 Julio 1895.—Recurso interpuesto contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 250 pesetas por expender vinos.
- D. Salvador Montes Cambra, de Onteniente.—4 Julio 1895.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa, que le impuso la multa de 800 pesetas por la introducción de aceites.
- D. Enrique Jiménez Adrián, de Pueblo Nuevo del Mar.—10 Agosto 1895.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa, que le condenó al quintuplo del cupo del recargo, más el adeudo natural, por la existencia de 291 litros vino sin adeudar.
- D. Ramón Colomer Seferri, de Canals.—16 Agosto 1895.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por no haber dado curso á las instancias por él interpuestas por considerarlo defraudador del impuesto de consumos.
- D. Juan Fernández Fernández, de Pueblo Nuevo del Mar.—17 Agosto 1895.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 450 pesetas por la introducción de jabón.
- D. Francisco Más Ferrer, de Carlet.—24 Agosto 1895.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 75 pesetas por la introducción de varias especies sujetas al impuesto de consumos.
- D. Francisco Molina Tomás, de Pueblo Nuevo del Mar.—27 Agosto 1895.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 450 pesetas por infracción al caso 7.º del art. 290 del reglamento de Consumos.
- D. Francisco Peiro Gomar, de Jaraco.—12 Septiembre 1895.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa, que le impuso la multa de 56 céntimos por la compra de 1/2 kilogramo de sal.
- D. Francisco Ferrer Martínez, de Alfajar.—26 Septiembre 1895.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa, que le impuso la multa de 50 pesetas por la infracción del reglamento de Consumos.
- Doña Micaela García López, de Macastre.—10 Octubre 1895.—Recurso de alzada interpuesto contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 125 pesetas por la venta de aguardientes al menor.
- D. Salvador Durán Molina, de Adzaneta.—18 Octubre 1895.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 125 pesetas por la elaboración de vinos.
- D. Pedro Rives, de Pueblo Nuevo del Mar.—19 Octubre 1895.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 95 pesetas por la aprehensión de 105 kilogramos de tocino.
- D. Ramón Juan Pla, de Banisnera.—25 Octubre 1895.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 410 pesetas por introducción de triples.
- D. José Biesca Botella, de Fuente la Higuera.—28 Octubre 1895.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta

- administrativa por la infracción del reglamento de Consumos.
- Doña Vicenta María Alonso, de Rotova.—7 Noviembre 1895.—Recurso de alzada interpuesto por el arrendatario de Consumos Vicente Alonso Fayos por haber sido absuelta la reclamante.
- Doña José García Sanz, de Rotova.—9 Noviembre 1895.—Recurso de alzada interpuesto por el arrendatario de Consumos Vicente Alonso Fayos por haber sido absuelta en Junta administrativa la reclamante.
- Doña Dolores García Faus, de Rotova.—9 Noviembre 1895.—Recurso de alzada interpuesto por el arrendatario de Consumos Vicente Alonso Fayos por haber sido absuelta en Junta administrativa la reclamante.
- Doña Dolores Bodí Cerda, de Rotova.—11 Noviembre 1895.—Recurso de alzada interpuesto por el arrendatario de consumos Vicente Alonso Fayos por haber sido absuelta en Junta administrativa esta interesada.
- D. Vicente Puig Francés, de Rotova.—11 Noviembre 1895.—Recurso de alzada interpuesto por el arrendatario de consumos Vicente Alonso Fayos por haber sido absuelto en Junta administrativa este interesado.
- Doña Vicenta Fayos Peiro, de Rotova.—13 Noviembre 1895.—Recurso de alzada interpuesto por el arrendatario de consumos Vicente Alonso Fayos por haber sido absuelta en Junta administrativa la reclamante.
- Doña Vicenta María Alonso, de Rotova.—13 Noviembre 1895.—Recurso de alzada interpuesto por el arrendatario de Consumos Vicente Alonso Fayos por haber sido absuelta en Junta administrativa la reclamante.
- D. Vicente Climent López, de La Granja.—29 Noviembre 1895.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa del triple de los recargos, más el adeudo de la especie.
- D. Joaquín Climent Guillén, de Piles.—12 Diciembre 1895.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 125 pesetas como expendedor de vinos.
- D. Bernardo Roselló Miralles, de Carcagente.—18 Diciembre 1895.—Recurso de alzada sobre cierta incidencia surgida entre éste y el arrendatario de consumos, referente a quién es el obligado a destapar los envases que están sujetos al adeudo de consumos.
- D. José Alario Camarena, de Barig.—21 Diciembre 1895.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por 25 pesetas que le reclama el arrendatario de consumos por la introducción de 500 litros de vino.
- D. Tadeo Donet Miñana, de Barig.—21 Diciembre 1895.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por 40 pesetas que reclama el arrendatario de consumos por la introducción de 800 litros de vino.
- D. Bautista Climent Castillo, de Barig.—22 Diciembre 1895.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por 3250 pesetas que le reclama el arrendatario de consumos por la introducción de 600 litros de vino.
- D. Vicente García Sancho, de Canet de Berenguer.—21 Enero 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por haber absuelto á Ramón Vilarrey Torres al pago de la multa de 25 á 250 pesetas por el impuesto de consumos.
- D. Ramón Codiñes Ferrí, de Canals.—26 Enero 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 100 pesetas por infracción del reglamento de Consumos.
- D. Hilario Blasco Navarro, de Pueblo Nuevo del Mar.—27 Enero 1896.—Recurso de alzada interpuesto contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 300 pesetas por la introducción de jabón y sal.
- D. Emilio Boaillo Villanueva, de Macastre.—28 Enero 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 250 pesetas como infractor del reglamento de Consumos.
- D. Juan Montaña Navarro, de Pueblo Nuevo del Mar.—31 Enero 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 500 pesetas por la introducción de jabón.
- D. José Palop Soler, de Llosa de Ranes.—26 Febrero 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 125 pesetas por introducción fraudulenta de un cerdo.
- D. Joaquín Fayos Juan y otros, de Canals.—16 Marzo 1896.—Recurso de alzada interpuesto contra el fallo de la Junta administrativa por multa de 500 pesetas por la introducción de 10 cabritos.
- D. José Ferrer Mata, de Bétera.—22 Marzo 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa, interpuesto por D. Antonio Mur, arrendatario de consumos, por la absolución del expedientado.
- D. Manuel Catalán y D. Bautista Alfonso, de esta capital.—16 Abril 1896.—Recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de esta capital contra el fallo absolutorio de la Junta administrativa.
- D. José Langa Soler, de Luchente.—25 Abril 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 200 pesetas por la introducción de 129 cabezas de ganado lanar.
- D. Emilio Bonillo Villanueva, de Pueblo Nuevo del Mar.—12 Mayo 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 250 pesetas por supuesta infracción al caso 25 del art. 290 del reglamento de consumos.
- D. Vicente Soriano Almela, de Purod.—13 Mayo 1896.—Recurso de alzada interpuesto por D. Juan Bautista Rivelles al acuerdo de la Junta administrativa que absolvió al expedientado.
- D. José Polop Soler, de Llosa de Ranes.—10 Julio 1896.—Recurso de alzada interpuesto contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 125 pesetas por la introducción de un cerdo vivo.
- D. Simón Ramón Chornet, de La Granja.—16 Julio 1896.—Recurso de alzada interpuesto contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 45 pesetas por la introducción de tres cerdos vivos.
- D. Joaquín Melchor Jiménez, de Gilet.—15 Julio 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 200 pesetas por venta de vino al por menor.
- D. Joaquín Melchor Jiménez.—18 Julio 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 100 pesetas por venta de vino al por menor.
- D. Mariano Albert Crespo, de Picasent.—22 Julio 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 75 pesetas por un depósito de aceite sin autorización.
- D. Juan García Mompó, de Ollería.—22 Julio 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 799 pesetas y 98 céntimos por la introducción de aceite.
- D. Bartolomé Vidal Albiñana, de Ollería.—25 Julio 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa para retirar de la Administración de consumos 32 kilos de afrecho dejados en depósito.
- D. Antonio Peiró Gomar, de Jaraco.—30 Julio 1896.—Recurso de alzada interpuesto por el arrendatario de consumos, Salvador Vila, por haber absuelto á este interesado la Junta administrativa.
- D. Pedro Pablo Ortiz Vidal, de Montaverner.—31 Julio 1896.—Recurso de alzada ante la Junta administrativa pidiendo la revocación de la multa de 125 pesetas como elaborador de aguardientes.
- D. Vicente Cerda Mompó, de Ollería.—4 Agosto 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 500 pesetas y demás derechos, de conformidad con los párrafos tercero, séptimo y décimotercero del art. 290 del reglamento de Consumos.
- D. Vicente Sinisterra Font, de Pueblo Nuevo del Mar.—7 Agosto 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 250 pesetas por la introducción de vinos y vinagres.
- D. José Ramón Palomares, de Vallada.—13 Agosto 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 400 pesetas por la infracción del caso 7.º del art. 290 del reglamento de Consumos.
- D. José Sancho Garrido, de Canals.—9 Septiembre 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 200 pesetas por infracción del reglamento de Consumos.
- D. Vicente Baño Alemy, de Montaverner.—15 Septiembre 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 200 pesetas por la infracción del reglamento de Consumos.
- D. Vicente Medes Castells, de Alcira.—22 Septiembre 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 240 pesetas por la introducción de 480 kilogramos de aceite de coco.
- D. Camilo Martínez Juan, de Canals.—25 Septiembre 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 170 pesetas por la introducción de cuatro reses de ganado cabrío.
- D. Miguel Marqués, de Pinat.—30 Septiembre 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 100 pesetas por la introducción de un lechón.
- D. Mariano Boroná Miñana, de Castellón de Rugat.—30 Septiembre 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 37 pesetas por la infracción del reglamento de Consumos.
- D. Miguel Agustí García, de Olocán.—9 Octubre 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 25 pesetas por la infracción del reglamento de Consumos.
- D. Antonio Barceló Jiménez, de esta capital.—9 Octubre 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa, interpuesto por el Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento por la absolución del interesado.
- D. Francisco Gómez Castro, como apoderado de D. Vicente Vila Vidal.—21 Octubre 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 250 pesetas por supuesta infracción del reglamento de Consumos.
- D. Vicente Victoria Aleiques, de Llosa de Ranes.—28 Octubre 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 200 pesetas por la introducción de vino.
- D. Salvador Juan Juan, de Castellón de Rugat.—28 Octubre 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 500 pesetas por la introducción de vinos, y otra de 250 pesetas por no haber dado la relación de los cerdos.
- D. Miguel Moreno Albert, de Castellón de Rugat.—2 Noviembre 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 1.012 pesetas 12 céntimos como cosechero de vinos, y 50 pesetas más por infracción del reglamento de Consumos.
- D. Joaquín Melchor Jiménez, de Gilet.—9 Noviembre 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 250 pesetas, como infractor del reglamento de Consumos.
- D. Miguel Moreno Albert, de Castellón de Rugat.—13 Noviembre 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 500 pesetas por la introducción de trigo de su cosecha.
- D. Antonio Tarazona Paredes, de Paiporta.—17 Noviembre 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por multa de 150 pesetas por infracción del reglamento de Consumos.
- D. Juan Francisco García y Mompó, de La Ollería.—11 Diciembre 1896.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 150 pesetas por la introducción fraudulenta de dos pellejos de aceite.
- D. Martín Fortuny Mari, de Alcacer.—7 Enero 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por las multas de 25 y 100 pesetas por infracciones al reglamento de Consumos.
- D. Martín Fortuny Mari, de Alcacer.—7 Enero 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 100 pesetas por negativa al reconocimiento de especies tarifadas.
- D. José Vicente Socías, de Picasent.—8 Enero 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 100 pesetas, como infractor del reglamento de Consumos.
- Doña Dolores Pastor Albert, de Montaverner.—21 Enero 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por multa de 250 pesetas, como infractor del reglamento de Consumos.
- D. Bautista Magraner Alepuz, de Almusafes.—30 Enero 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 350 pesetas por supuesta infracción del reglamento de Consumos.
- D. Vicente Domingo Ortiz, de Castellón de Rugat.—15 Febrero 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 250 pesetas por la introducción de vino.
- D. José Montesinos Nogués, de Algemesí.—8 Marzo 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa, que le impuso una multa por la introducción fraudulenta de 13 kilogramos de jabón.
- D. José López Adrián, de esta capital.—11 Marzo 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por las responsabilidades consiguientes al aforo extraordinario de 2.230 kilogramos de aceituna adobada.
- D. Emilio Fiol, de esta capital.—14 Abril 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 50 pesetas como fabricante de jabón.
- D. Francisco Lledo Masgufa y otros, de Oliva.—10 Mayo 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta ad-
- ministrativa por multa de 64 pesetas por introducción de vinos y aguardientes.
- D. José Benemelia Colón, de Oliva.—28 Mayo 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 393 pesetas por la introducción de cuatro latas de petróleo.
- D. Joaquín Ferri Vila, de Catarroja.—28 Mayo 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la responsabilidad consiguiente al decomiso en su domicilio de 1.864 kilogramos de trigo.
- D. Francisco Miñana, de Castellón de Rugat.—5 Junio 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 248 pesetas por supuesta infracción al reglamento de Consumos.
- D. Joaquín Peiro Castelló, de Alquería de la Condesa.—8 Junio 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa, interpuesto por el arrendatario de consumos D. Teodoro Arsús por reconocimientos practicados en una tartana del citado Joaquín Peiro.
- D. Bautista Márquez Peiro, de Jaraco.—12 Agosto 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por multa de 50 pesetas por decomiso de dos sacos de sal.
- D. Manuel Villanueva, de esta capital.—16 Septiembre 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por multa de 9 pesetas por infracción del reglamento de Consumos.
- D. Manuel Villanueva, de esta capital.—16 Septiembre 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 120 pesetas por infracción del reglamento de Consumos.
- D. Manuel Villanueva, de esta capital.—16 Septiembre 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 720 pesetas por supuesta infracción del impuesto de Consumos.
- D. Manuel Villanueva, de esta capital.—16 Septiembre 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 072 pesetas por supuesta infracción del impuesto de Consumos.
- D. Manuel Villanueva, de esta capital.—16 Septiembre 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 1080 pesetas por supuesta infracción del reglamento de Consumos.
- D. Manuel Villanueva, de esta capital.—16 Septiembre 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 960 pesetas por supuesta infracción del reglamento de Consumos.
- D. Manuel Villanueva, de esta capital.—16 Septiembre 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 960 pesetas por supuesta infracción del reglamento de Consumos.
- D. Manuel Villanueva, de esta capital.—16 Septiembre 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 960 pesetas por supuesta infracción del reglamento de Consumos.
- D. Tomás Piculo, de esta capital.—Octubre 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por el pago de 5.831 pesetas reclamadas por el Ayuntamiento de esta capital, como fabricante de jabón.
- D. Juan Bautista Ramón, de Masanasa.—4 Octubre 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 250 pesetas por infracción al caso 7.º del art. 290 del reglamento de Consumos.
- D. Vicente Soler Climent, de Montichelvo.—8 Octubre 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 50 pesetas por infracción del reglamento de Consumos.
- D. José Pascual Hernández, de Montichelvo.—26 Octubre 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa, por la multa de 150 pesetas por la inexactitud de la relación de ganado que tiene á su cargo.
- D. Salvador Vila, de Jaraco.—9 Noviembre 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 50 pesetas por tener géneros sin adeudar en su domicilio sujetos al impuesto.
- D. Vicente Pastor Marco, de Bellreguard.—11 Diciembre 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 100 pesetas por infracción del reglamento de Consumos.
- D. Vicente Pastor Marco, de Bellreguard.—11 Diciembre 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 100 pesetas por infracción al reglamento de Consumos.
- D. Domingo Pérez Vilella, de Benirredra.—13 Diciembre 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la responsabilidad en el decomiso de dos pellejos de aceite.
- D. Evaristo Cantos Miralles, de Barcheta.—18 Diciembre 1897.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 125 pesetas por infracción del reglamento de Consumos.
- D. Vicente Pérez Jiménez, de Corbera de Alcira.—10 Enero 1898.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 300 pesetas por infracción del reglamento de Consumos.
- Sres. Villanueva y Compañía, de esta capital.—11 Enero 1898.—Recurso de alzada del Alcalde de esta capital, reclamado contra el fallo de la Junta administrativa, que absolvió al interesado como infractor al reglamento de Consumos.
- D. Manuel Villanueva, de esta capital.—31 Marzo 1898.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 240 pesetas por supuesta infracción del reglamento de Consumos.
- D. Manuel Villanueva, de esta capital.—31 Marzo 1898.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por multa de 12 pesetas por supuesta infracción del reglamento de Consumos.
- D. Manuel Villanueva, de esta capital.—31 Marzo 1898.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 360 pesetas por supuesta infracción del reglamento de Consumos.
- D. Manuel Villanueva, de esta capital.—7 Mayo 1898.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 12 pesetas por supuesta infracción del reglamento de Consumos.
- Sres. Villanueva y Compañía, de esta capital.—7 Mayo 1898.—Recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de esta capital, reclamando contra el fallo absolutorio de la Junta administrativa en concepto de consumos.
- D. José Soriano, de Benaguacil.—23 Junio 1898.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la responsabilidad exigida por un depósito de vino en su domicilio.
- D. Juan Bautista Mateo, de Ollería.—26 Junio 1898.—Recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa por la multa de 250 pesetas por negarse al reconocimiento de varios costales introducidos.

D. Cipriano T... Heredia, de esta capital.—Recurso de alzada...
Doña Celestina Giment, de Ballegruart.—30 Julio 1898.—
D. Antonio Berástegui Selser, de Montavanner.—16 Agosto 1898.—

D. José Tarín Andrés, de esta capital.—9 Septiembre 1898.—
D. Bautista Solaz Belenguer, de esta capital.—12 Septiembre 1898.—
D. Salvador Guillén Todolí, de Piles.—12 Agosto 1898.—

Expedientes de derechos reales.
D. Juan Bautista Rovert, como administrador de los bienes de Doña Dolores Miñana, de esta capital.—24 Febrero 1897.—
Valencia 28 de Mayo de 1902.—El Secretario, José Morales.—V.º B.º—El Presidente, Oya.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 10 de Mayo de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, CAUSA DEL FALLECIMIENTO, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Includes sub-tables for 'Total por sexos' and 'Total por edades'.

DEMOGRAFIA

Table with columns: NACIDOS VIVOS (Legítimos, Ilegítimos, Total), NACIDOS MUERTOS (Legítimos, Ilegítimos, Total), DEFUNCIONES (Varones, Hembras, Total).

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 11 de Mayo de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CASA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menos de 1 año		De 1 a 5 años		De 5 a 10 años		De 10 a 15 años		De 15 a 20 años		De 20 a 30 años		De 30 años y más		V.	E.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
Leganitos, 9, segundo	Palacio	Leganitos	1	No consta														1		
Buen Suceso 8 (Asilo)	Idem	Argüelles	1	N-fritis														1		
Leganitos, 58, primero	Idem	Idem	1	Broncopneumonía														1		
Camino de San Isidro, 3	Idem	Florida	1	Colapso cardíaco														1		
Corredera baja, 33, cuarto	Universidad	Colón	1	Coqueluche														1		
Sagunto, 9	Hospicio	Chamberí	1	Meningitis														1		
Camino Nuevo de Chamartín, 4	Idem	Idem	1	Insuficiencia mitral														1		
Fuencarral, 92	Idem	Beneficencia	1	Meningitis														1		
Cardenal Cisneros, 40 duplicado, segundo	Idem	Chamberí	1	Miocarditis														1		
Aduana, 17, primero	Buenavista	Montera	1	Meningitis														1		
Serrano, 64, bajo	Idem	Salamanca	1	Bronquitis														1		
Castelló, 5, principal	Idem	Plaza de Toros	1	Lesión del corazón														1		
Alcalá, 150, tercero	Idem	Idem	1	Meningitis														1		
Almagro, 18, entresuelo	Idem	Belén	1	Enterocolitis														1		
Santa María, 6, segundo	Congreso	Huertas	1	Broncopneumonía														1		
Cervantes, 13, segundo	Idem	Cervantes	1	Senectud														1		
Hospital Provincial (Buenavista, 41, bajo)	Hospital	Santa Isabel	1	Tuberculosis pulmonar														1		
Idem (Ave María, 17, segundo)	Idem	Idem	1	Cálculo vesical														1		
Idem (Ronda de Segovia, 15, cuarto)	Idem	Idem	1	Asistolia														1		
Idem (Oviedo, 4)	Idem	Idem	1	Pelagra														1		
Idem (transeunte)	Idem	Idem	1	Bronquitis capilar														1		
Idem (Acuerdo, 9, principal)	Idem	Idem	1	Tuberculosis pulmonar														1		
Idem (transeunte)	Idem	Idem	1	Idem														1		
Idem (Cardenal Cisneros, 7)	Idem	Idem	1	Idem														1		
Idem (Mesonero Romanos, 38, bajo)	Idem	Idem	1	Bronquitis crónica														1		
Paseo de las Delicias, 48, principal	Idem	Delicias	1	Insuficiencia mitral														1		
Hospital Provincial (transeunte)	Idem	Santa Isabel	1	Sarcoma del cuello														1		
Rivera de Curtidores, 4, tercero	Inclusa	Rastro	1	Tuberculosis pulmonar														1		
Inclusa	Idem	Embajadores	1	Atrepsia														1		
Toledo, 128, bajo	Idem	Latina	1	Raquitismo														1		
Parador de San Dámaso, 13	Idem	Puente de Toledo	1	Broncopneumonía														1		
Calatrava, 25, segundo	Idem	Calatrava	1	Eclampsia														1		
Ventosa, 10, patio	Idem	Solana	1	Bronquitis capilar														1		
Judicial (Ponzano)	Audiencia	Constitución	1	Idem														1		
San Bruno, 1, principal	Idem	Cava	1	Anemia cerebral														1		
<i>Total por sexos</i>					2	2	4	3	1	4	1	4	4	6	4		21	14		
<i>Total por edades</i>					4		7		1	5		8		10				35		
<i>Total de defunciones</i>			35																	

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILLEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	LEGÍTIMOS		ILLEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	Varones	Hembras	TOTAL
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
2	1			2	1	3	1					1	2	2	4	
1	1			2	1	3								1	1	
2	3			2	3	5							2	2	4	
3	6			4	6	10							4	1	5	
1	2			1	2	3	1						1	1	2	
1	1			2	2	4	1						6	5	11	
1	4			4	8	12							2	2	4	
4	2			4	3	7							3	1	4	
													1	1	3	
15	20	6	6	21	26	47	3		2	2	5	2	7	21	14	35

Madrid 19 de Mayo de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Secretaría.
EMPRÉSTITO DE 1861

De conformidad con lo establecido en el art. 7.º del Real decreto de emisión del empréstito municipal de 1861, el Excmo. Sr. Alcalde ha dispuesto que el día 18 del actual, á las doce, se verifique en esta primera Casa Consistorial el sorteo para la amortización de 2.467 obligaciones de dicho empréstito, con las formalidades siguientes:

El acto será público y presidido por la Comisión de Hacienda y uno de los Sres. Regidores Síndicos, y con asistencia de los Sres. Secretario y Contador del Excmo. Ayuntamiento.

Por analogía con lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia en 26 de Febrero de 1901, para regularizar la amortización de las obligaciones por expropiaciones en el interior, se formarán 5 211 series de diez obligaciones, comprendiendo cada serie los números de la decena que termina con el de la serie agregando un cero, y una la núm. 5 873 que sólo representa tres obligaciones por existir en Cartera las restantes de la serie para su canje.

Para la amortización de las 2.467 obligaciones se extraerán 246 bolas, entendiéndose amortizada con la última el primer número de la serie que represente por aplicarse las 16 obligaciones que faltan para completar el total de las que deben de amortizarse en este acto á las series números 1.301, 5.230, 5 685 y 5.867, que son las incompletas que salieron en los sorteos celebrados, y que representan las números 13.008 á 10. 52.298 á 300, 56 842 á 50 y 58.670.

Si entre dichas 246 bolas saliese la 5.873, que como queda dicho entra por tres obligaciones, la última bola amortiza siete obligaciones más.

El último cupón pagadero á las obligaciones amortizadas será el que vence en 1.º de Julio próximo.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por Secretaría, y el otro surtirá sus efectos en la Contaduría.

Las 5.212 bolas que entran en suerte se expondrán al público antes de introducir las en el globo, así como las que se extrajeron en los sorteos celebrados, é inmediatamente después de verificado éste quedarán expuestas en el sitio de costumbre aquellas que hayan sido premiadas, y se publicará el resultado en los periódicos oficiales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 6 de Junio de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

RECTIFICACIÓN

En el epígrafe del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día de ayer, referente á la subasta del arriendo del arbitrio sobre colocación de sillas en los paseos públicos de esta capital, se consigna por equivocación que el tipo para dicha subasta será el de 2.000 pesetas por cada un año siendo así que el verdadero tipo de la misma es el de 20.000 pesetas anuales, como se determina en la condición 7.ª de las económicas administrativas insertas en la misma GACETA expresada.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 9 de Enero de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 24 de Abril último, dictado en

causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio contra Carlos Martínez Larroa sobre homicidio por imprudencia, se ha servido señalar el día 27 de Junio, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Eduardo Martínez Vidal, que se ignora su actual domicilio, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Junio de 1902.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—4006

Juzgados eclesiásticos.

MADRID—ALCALÁ

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Vales Failde, Presbítero y Abogado, Provisor y Vicario general, Juez ecónomo ordinario del Obispado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. Domingo de Aguilera y Hernández de Tejada, cuyo paradero se ignora, para que en el término improrrogable de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, personándose en forma á contestar la demanda de divorcio interpuesta contra el mismo por su esposa la Excmo. Sra. Doña María del Rosario Roca de Togores y Téllez Girón, Condesa de Melgar; apereciéndole que de no comparecer se dará á los autos el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Junio de 1902.—Licenciado Cirilo Brea y Egea. X—1284

Juzgados militares.

ALCALA DE HENARES

D. Pedro Guadalupe Suárez, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7.

Hallándose instruyendo expediente contra el soldado de este batallón Ramón Salvador Incógnito, hijo de incógnito y de Manuela, natural de Villamayor, Ayuntamiento de Castro Caldelas, provincia de Orense, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estado soltero y estatura un metro 530 milímetros, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, por haber cometido el delito de deserción, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de citado soldado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de los Basillos, que ocupa este batallón.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alcalá de Henares 4 de Junio de 1902.—El Juez instructor, Pedro Guadalupe.—Ante mí, el Secretario, Jacinto Calle. 3686—M

AGUILAR

D. Domingo Vida Martínez, segundo Teniente de la Comandancia de Guardia civil de Córdoba y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de la expresada Comandancia, para la formación de causa en averiguación de las que motivaron la muerte del guardia de segunda clase de la misma Comandancia Juan Santisteban González.

Por la presente cito, llamo y emplazo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en la casa cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, la persona que se considere dueña de los efectos que á continuación se expresan, y la que sea autor de la muerte del guardia civil de segunda clase de la cuarta compañía de esta Comandancia Juan Santisteban González, cuyo cadáver fué encontrado por fuerza del puesto en deshabitado de Castillo Anzur, á que aquél pertenecía, el día 14 del actual, en un olivar de la casilla de Solí, de este término, distante unos 500 metros de la casa cuartel del mencionado puesto, con una herida de arma de fuego en la región supraclavicular izquierda, y teniendo á sus inmediatas y en la ropa que vestía los expresados efectos y una escopeta.

Al propio tiempo, en nombre de la ley, exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las expresadas personas, poniéndolas á mi disposición, caso de ser habidas, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Aguilar á 27 de Mayo de 1892.—El segundo Teniente, Juez instructor, Domingo Vida Martínez.

Señas de los efectos.

Una funda blanca de almohada.
Una jaula de perdiz con una de éstas viva.
Dos perdices m.ertas.
Un frasco pequeño de asta, forrado de badana, con una pequeña cantidad de pólvora.
Una bolsa de badana con boca de madera, y en su interior perdigones del núm. 6.
Una caja de fósforos con ocho mixtos de escopeta. 3701—M

ALCOY

D. Hipólito Martínez Porra, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor del expediente de deserción seguido contra el soldado Antonio Ramírez Incógnito, que sirvió en el batallón provisional de la Habana, núm. 1, y que el 3 de Octubre de 1898, de á bordo del vapor *Chateau Lafite*, desembarcó en la Coruña, donde fué pasaportado el 9 del mismo mes y año para Murcia con el núm. 4441.

Por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, cuartel que ocupa dicho batallón, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Alcoy á 30 de Mayo de 1902.—Hipólito Martínez. 3685—M

ARANJUEZ

D. Ramón España Barquerí, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores Lusitania, 12.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Hallándose instruyendo sumaria contra José Llumá Puig, soldado del mismo regimiento, natural de Barcelona, avecindado en Gracia, provincia de Barcelona, que nació el 9 de Junio de 1872, de edad veintinueve años, ocho meses y once días, de oficio camarero, su estatura un metro 637 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, á quien por orden del Excelentísimo Sr. Coronel de este Cuerpo estoy sumariando por el delito de segunda deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Llumá Puig, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, cuartel de Caballería de Aranjuez, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Llumá Puig, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de este Real Sitio y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á 27 de Mayo de 1902.—El Capitán, Juez instructor, Ramón España. 3684—M

BARCELONA

D. Eduardo Escartín Escobar, segundo Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor nombrado para evacuar el presente interrogatorio, referente al corneta del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, Jaime Portel Cotoles;

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los padres de dicho corneta, Fabio Portel y Catalina Cotoles, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Buen Suceso, con el fin de prestar declaración en el mencionado interrogatorio; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 27 de Mayo de 1902.—Eduardo Escartín. 3693—M

CÁDIZ

D. Manuel Anguita Núñez, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de la Mayoría de la plaza de Cádiz, y Juez instructor del expediente de abintestado que se instruye por fallecimiento del soldado del regimiento Infantería de la Habana, núm. 66, Juan Joaquín Expósito.

En uso de las facultades que la ley me concede, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que sean herederos, dentro del cuarto grado civil, del que fué soldado sustituto del regimiento Infantería de la Habana, núm. 66, Juan Joaquín Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Santa María de Pereira, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de ídem, vecindado en Bilbao, zona de reclutamiento de Miranda, provincia de Vizcaya, de oficio panadero, y que nació el 10 de Diciembre de 1857, para que en el término de treinta días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan por sí ó por apoderado en forma legal en este Juzgado de instrucción á fin de hacer valer el derecho de herederos que determina el art. 743 del Código de Justicia militar.

Dado en Cádiz á 27 de Mayo de 1902.—Manuel Anguita. 3671—M

CORUÑA

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para actuar como tal en el expediente que por la falta de desaparecido se instruye al soldado del batallón de Alcántara peninsular, núm. 3, Gabino López Mayo, y como comprendido en la Real orden de 30 de Junio último (D. O., núm. 166).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gabino López Mayo, hijo de Juan y de Antonia, natural de Calasparra, Ayuntamiento de Murcia, Concejo de ídem, provincia de ídem, avecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de Palacio, provincia de ídem, distrito militar de Valencia, nació en 17 de Febrero de 1870, de oficio jornalero, de treinta y dos años de edad, estado soltero, de estatura un metro 642 milímetros, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por la falta de desaparecido; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 30 de Mayo de 1902.—Angel Martínez Peñalver. 3687—M

D. Juan Montemayor y Abreu, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la Coruña y de la sumaria instruida en averiguación de las causas que motivaron las heridas inferidas al fogonero de la dotación del vapor correo *Alfonso XII*, Manuel López Incógnito.

Por el presente y término de cuarenta y cinco días, á contar desde el de la fecha, cito, llamo y emplazo á José Pereiro Incógnito, tripulante que fué del citado vapor; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo fijado se seguirá la causa por ausencia y rebeldía.

La Coruña 3 de Junio de 1902.—Juan Montemayor.—El Secretario Domiciano Giráldez. 3672—M

D. Juan Montemayor y Abreu, Teniente de navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la Coruña y de la sumaria instruida en averiguación de las causas que motivaron el haberse arrojado al mar en la tarde del 21 de Mayo próximo pasado el pasajero del vapor correo de la Compañía Transatlántica *Alfonso XII* Juan Ríos, cuyas demás generales se ignoran, en viaje de la Habana á este puerto.

Por este mi edicto y término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á los familiares del Juan Ríos para que comparezcan en este Juzgado de instrucción militar de Marina con el objeto de que presten declaración en la expresada causa.

La Coruña 5 de Junio de 1902.—Juan Montemayor.—Por mandato de S. S., Genaro R. Valderrama. 3704—M

FERROL

D. José Faura Cobos, segundo Teniente de Infantería de Marina del cuadro de reclutamiento núm. 2, Juez instructor de la causa contra el soldado Manuel Parga Corral, del citado Cuerpo y unidad, por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Manuel Parga Corral, soldado de la expresada unidad, hijo de Francisca, natural de Visma, Ayuntamiento de Santa María de Oza, Juzgado de primera instancia de Coruña, provincia de ídem, nació en 19 de Enero de 1881, oficio jornalero, edad veintiún años, estado soltero, estatura un metro 648 milímetros; las demás señas personales se ignoran, por no tenerlas estampadas en su filiación, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la misma, se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los

Dolores, de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido, con custodia, á este punto y á mi disposición.

Dada en Ferrol á 29 de Mayo de 1902.—V.º B.º—José Faura.—Por mandato de S. S., el Secretario, Ramón Núñez. 3688—M

D. Andrés Freire y de Arana, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Varela López, natural de Casas Mehá (Coruña), hijo de José María y de María, inscrito disponible de este trozo, para que en el término de 100 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina, á fin de ingresar en la Armada por haber sido comprendido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 1.º de Abril de 1902; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en servicio activo.

Ferrol 3 de Junio de 1902.—Andrés Freire.—Por mandato de S. S., el Secretario, Isidoro J. Martínez. 3689—M

D. Andrés Freire y de Arana, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Fernández Rivera, natural del Ferrol (Coruña), hijo de Manuel y de Amalia, inscrito disponible de este trozo, para que en el término de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina, á fin de ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 1.º de Abril de 1902; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en servicio activo.

Ferrol 3 de Junio de 1902.—Andrés Freire.—Por mandato de S. S., el Secretario, Isidoro J. Martínez. 3690—M

D. Andrés Freire y de Arana, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alejandro Río Lago, natural de Mugaros (Coruña), hijo de Juan y de Isabel, inscrito disponible de este trozo, para que en el término de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina, á fin de ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 1.º de Abril de 1902; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en servicio activo.

Ferrol 3 de Junio de 1902.—Andrés Freire.—Por mandato de S. S., el Secretario, Isidoro J. Martínez. 3691—M

D. Andrés Freire y de Arana, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Sixto García, natural de Fene (Coruña), hijo de Pedro y Socorro, inscrito disponible de este trozo, para que en el término de cuatro meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina, á fin de ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 1.º de Abril de 1902; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en servicio activo.

Ferrol 3 de Junio de 1902.—Andrés Freire.—Por mandato de S. S., el Secretario, Isidoro J. Martínez. 3692—M

D. Andrés Freire y de Arana, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jesús Porto, natural de Cabañas (Coruña), hijo de Margarita, inscrito disponible de este trozo, para que en el término de cinco meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina, á fin de ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 1.º de Abril de 1902; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en servicio activo.

Ferrol 4 de Junio de 1902.—Andrés Freire.—Por mandato de S. S., el Secretario, Isidoro J. Martínez. 3705—M

D. Andrés Freire y de Arana, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Lorenzo Carneiro, natural de Mandiá (Coruña), hijo de Andrés y Teresa, inscrito disponible de este trozo, para que en el término de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina, á fin de ingresar en el servicio de la Armada por haber sido comprendido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 1.º de Abril de 1902; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en servicio activo.

Ferrol 4 de Junio de 1902.—Andrés Freire.—Por mandato de S. S., el Secretario, Isidoro J. Martínez. 3706—M

D. Andrés Freire y de Arana, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Vilela Rodríguez, natural de Cedeira, avecindado en Mugaros (Coruña), hijo de Juan y de Luisa, inscrito disponible de este trozo, para que en el término de ciento treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina, á fin de ingresar en el servicio de la Armada por haber sido comprendido en la

convocatoria dispuesta por la Superioridad en 14 de Marzo de 1902; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 4 de Junio de 1902.—Andrés Freire.—Por mandato de S. S., el Secretario, Isidoro F. Martínez. 3707—M

LEON

D. Carlos Herbella Zobel, segundo Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor nombrado para instruir expediente en averiguación del paradero del que fué soldado del décimo batallón de Cazadores á Filipinas Francisco Torrens Coromina.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Torrens Coromina, hijo de Lorenzo y Madrona, natural de Montagut, Ayuntamiento de ídem, provincia de Gerona, vecindado en Montagut, Juzgado de Olot, distrito militar de Cataluña, nació en 11 de Noviembre del año 1875, de oficio labrador, de estado soltero, sus señas personales son: estatura un metro 580 milímetros, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, sin seña particular, para que en el término de cuarenta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, se presente en este Juzgado de mi cargo, sito en el cuartel del Cid de esta capital, al objeto de responder á los cargos que puedan sobrevenirle en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo señalado le seguirá el perjuicio que haya lugar con arreglo al Código de Justicia militar y el ordinario.

Por lo tanto, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, poniéndole á mi disposición en la casa cuartel antes citada ó en la prisión civil ó militar más inmediata adonde el interesado se encuentre.

Dada en León á 29 de Mayo de 1902.—V.º B.º—El Juez instructor, Carlos Herbella.—El Secretario, José Gálvez Quereop. 3673—M

Juzgados de primera instancia.

BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que Doña María Manuela Basarte y Arana, de diez y ocho años de edad, soltera, y Doña Feliciano Basarte y Arana, de ocho años de edad, hijas ambas de D. Juan Antonio y Doña María Manuela, naturales y vecinas de la anteiglesia de Guecho, fallecieron en la misma el día 14 de Febrero de 1855 y 9 de Septiembre del mismo año respectivamente, sin dejar ascendientes ni descendientes y sin otorgar disposición alguna testamentaria, habiéndose acudido á este Juzgado solicitando su herencia á favor de sus dos hermanos de doble vínculo Doña Cándida y D. Juan Antonio de Basarte y Arana.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta villa y de la anteiglesia de Guecho, y se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho de los que solicitan la herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Bilbao á 3 de Junio de 1902.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Luis Franco. X—1294

HUESCA

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia de Huesca.

Por el presente sexto edicto se cita y emplaza á los que tengan que hacer reclamación que impida la devolución de la fianza que prestó D. Julián Martínez Agradas, hoy difunto, Registrador de la propiedad que fué de este partido, lo deduzcan ante este Juzgado dentro del plazo prevenido por la ley Hipotecaria; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Huesca 2 de Junio de 1902.—Maximiliano González de Agüero.—Por su mandato, Leoncio Alvarez. J—3967

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia de Huesca.

Por el presente sexto edicto se cita y emplaza á los que tengan que hacer reclamación que impida la devolución de la fianza que prestó D. Cristóbal Juan Salvia y Peiro, hoy difunto, Registrador de la propiedad que fué de este partido, lo deduzcan dentro del plazo prevenido por la ley Hipotecaria; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Huesca á 2 de Junio de 1902.—Maximiliano González de Agüero.—Por su mandato, Leoncio Alvarez. J—3968

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por D. Pedro Manrique de Lara y Castillo, vecino de esta ciudad, contra D. Francisco Javier Alcántara y Betegón, ausente en ignorado paradero, sobre cobro de pesetas; el señor Juez de primera instancia del partido, á solicitud del primero, ha dispuesto en providencia de 17 del actual se cite y emplazase al D. Francisco Javier, para que dentro del término imperrogable de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escrivanía del autorizante, personándose en forma en dichos autos; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado, extiendo y firmo la presente en Las Palmas de Gran Canaria á 20 de Marzo de 1902.—El Escribano, Juan Canora. X—1291

MADRID—AUDIENCIA

En el juicio declarativo de mayor cuantía que se siguió en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escrivanía de D. Francisco Javier de Burgos, á instancia de D. Nemesio Ruiz Trujeda con el Excmo. Sr. Conde de Villapadierna sobre cumplimiento de un contrato, hoy en ejecución de sentencia, para hacer efectivas las costas que el demandante causó al demandado y en que fué condenado, habiendo fallecido aquél, á instancia de dicho Sr. Conde se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Gullón.—Madrid 29 de Marzo de 1902; el anterior escrito únase á los autos y hágase saber

á Doña María Joler Moya, como viuda de D. Nemesio Ruiz Trujeda y representante legal de los hijos de ambos, que en término de ocho días comparezca en este juicio, si le conviniere, por medio de representación legítima, á intervenir en los mismos; apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio y le parará el perjuicio que haya lugar.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fs.—Gullón.—Ante mí, P. H., Julio del Campo.

Y desconociéndose el domicilio que en la actualidad tenga la Doña María Soler, se ha acordado hacerla saber la providencia inserta por medio de la presente, con el fin de que se cumpla lo que en la misma se ordena; bajo apercibimiento de que de no hacerlo seguirá el juicio su curso y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Junio de 1902.—El Escribano, ante mí, por mandado, Julio del Campo. X—1289

MADRID—PALACIO

En el juicio declarativo de menor cuantía promovido por Doña Vicenta Peláez y Beronda con los herederos y causa habientes de D. Andrés Archivo de Silva, Duque de Aliaga, sobre declaración de pertenencia á la señora demandante de tres cuartillos de real fontaneros del Canal de Isabel II; seguido que ha sido por sus trámites, se ha dictado últimamente el auto, cuya parte dispositiva á la letra dice así:

«Auto.—... S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía declarar y declarar, por vía de rectificación de error material, cometido en el fallo de la sentencia dictada en estos autos, que los números de las dos inscripciones representativas de tres cuartillos de real fontaneros del Canal de Isabel II, asignados en propiedad á Doña Vicenta Peláez Beronda, son los números mil ciento setenta y nueve y mil doscientos veinticuatro, y no dos mil doscientos veinticuatro, como se ha dicho en aquélla, entendiéndose rectificada tan sólo en este particular la parte dispositiva ó fallo de la referida sentencia; publíquese este auto por medio de edictos, que se fijaran en el tablón destinado al efecto en el Juzgado, é insertese la parte dispositiva del mismo en los periódicos oficiales, en que lo ha sido la sentencia, haciéndose constar en estos últimos edictos el número de los periódicos en que tuvo lugar la publicación de aquélla.

Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, en Madrid á 24 de Mayo de 1902, de que doy fs.—Tomás Mínguez.—Ante mí, Licenciado Juan Infante.»

Los números de la GACETA DE MADRID, *Diario* y *Boletín oficial* de esta provincia en que tuvo lugar la publicación de la sentencia dictada en los referidos autos son los correspondientes, respectivamente, á los días 2, 5 y 4 de Marzo último.

Y á fin de que se publique en los periódicos oficiales el presente edicto, le firmo en Madrid á 5 de Junio de 1902.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Tomás Mínguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. X—1290

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en los autos ejecutivos seguidos por D. Manuel García Gutiérrez contra D. Canuto González y González, Doña Pascuala Jiménez Arias y D. Francisco Blanco sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta la finca siguiente, con sus pertenencias.

Finca.

Un solar en término de esta capital, en su zona de ensanche en Chamberí, en el punto conocido mejor por los Cuatro Caminos, llamado antiguamente del Puesto de Agua, y hoy Camino de Aceiteros, correspondiente á la sección primera del Registro de la propiedad de Occidente, que comprende una extensión superficial de trescientos diez y seis mil seiscientos treinta y un pies cuarenta céntimos de otro, equivalentes á veinticuatro mil quinientos setenta metros sesenta decímetros y cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, y linda al Norte con propiedad de herederos de Juan Lorenzo y estación del tranvía del Norte; al Este con la carretera de Francia, solar que formó parte de esta finca, propia de Don Mariano Porta, y con una casa edificada sobre un solar que también formó parte del que se describe, propiedad de D. Manuel Méndez; al Sur con otro solar de D. Pedro de las Cuevas, que asimismo formó parte del que se trata, Camino de Aceiteros y propiedad ó terrenos de Doña Benita Taraldo, D. Francisco Novales, D. Ciriaco Cuadrado y D. Segundo Mugarza; y al Oeste con terrenos de herederos de D. Diego del Río, estando cerrado por ocho líneas rectas y una algo curva, ésta en el lindero con Doña Benita Taraldo, D. Francisco Novales, D. Ciriaco Cuadrado y D. Segundo Mugarza. Sobre dicho solar existe en construcción una casa de nueva planta, que tiene bajo, dos altos y buhardillas, con un sótano en la parte de la tienda construida en la parte de la carretera, un merendero y otras dependencias.

Las condiciones para la venta de la finca son las siguientes:

1.º El tipo para la subasta es la cantidad de ciento ochenta y seis mil trescientas ochenta y tres pesetas con noventa y ocho céntimos en que fué tasada la totalidad de la finca.

2.º N se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la mencionada cantidad.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Los títulos de propiedad, que están suplidos por certificación del Registrador, están de manifiesto en la Escrivanía, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

5.º La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 16 de Julio próximo, á las nueve de su mañana.

Dada en Madrid á 7 de Junio de 1902.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. X—1299

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de coacciones y desórdenes públicos contra Enrique Fernández Charfolé y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las segu-

ridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Aguirre Luque, Manuel Gamite Vega, Domingo Sampablo Alvarez, Fernando Bosch Hiniesta, Cristóbal Lagares Avilés y Manuel Pineda Pérez, cuyos paraderos se ignoran.

Dada en Sevilla á 30 de Mayo de 1902.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—3948

TOTANA

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de América*, se cita, llama y emplaza al procesado Agustín Collado Ortiz, de unos veintisiete años, casado, minero, vecino de Mazarrón, estatura regular, usa bigote negro pequeño; viste pantalón claro, blusa azul de algodón, alpargatas de color cerradas, y sombrero hongo negro, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa núm. 59 del año actual, por hurto de una cadena de plata para reloj á Dionisio Muñoz Sánchez, vecino de dicho pueblo de Mazarrón, en donde tuvo lugar el hecho el día 4 de Abril último; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, por haberse decretado su prisión provisional en la causa de que se ha hecho mérito, y conseguida que sea le pongan á disposición de este referido Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á 30 de Mayo de 1902.—Julio L. Pando. El actuario, Excusando á Lisandre, Pedro Gil. J—3899

VALDEPEÑAS

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Felipe Rus, vecino de Ibro, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de ser oído en causa que se sigue por estafa de metálico; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valdepeñas á 31 de Mayo de 1902.—Antonino García Gutiérrez.—El Escribano, Manuel Recuenco. J—3900

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Luis Felipe Bruno Crisanto Montanaro y Herce, de treinta y un años, de estado casado, natural de la Coruña, hijo de Luis Montanaro Menéndez y de Doña Carmen Herce, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Don Ventura, núm. 28, piso segundo, de oficio cesante, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre distracción de depósito de muebles embargados; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 27 de Mayo de 1902.—Francisco Alcalde.—Por D. José Herráiz, el habilitado, José Herráiz y Esteve. J—3851

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Beltran Peñalva, alias Toy, de veintiséis años, de estado soltero, natural de Pueblo Nuevo del Mar, hijo de José y de Antonia, vecino del mismo, domiciliado en la calle de Escalante, sin número, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre homicidio de Cayetano Vives; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 28 de Mayo de 1902.—Francisco Alcalde.—El Escribano, Salvador Perles. J—3852

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Triguero Espasa, de veintitrés años, de estado soltero, natural de Valencia, hijo de José y de Isabel, vecino de Valencia, domiciliado en la calle Baja, núm. 10, de oficio albáñil, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de unos pantalones; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 28 de Mayo de 1902.—Francisco Alcalde.—El Escribano, Salvador Perles. J—3853

VALLS

D. José Caylá Miracle, Letrado, Juez municipal de esta ciudad, regente el Juzgado de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a José Roca Figuerola, natural de Morell, panadero de oficio, alto, ni grueso ni delgado, pálido, de color rubio, de veintitrés a veinticuatro años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el segundo piso del edificio de San Roque, a responder de los cargos que en su contra aparecen del sumario sobre robo de piezas de suela, en cuyos méritos y con auto de fecha de ayer se ha decretado su procesamiento y la prisión provisional; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho José Roca Figuerola y su conducción, caso de ser habido, con las seguridades convenientes y á la disposición de este Juzgado, á las cárceles de este partido.

Dada en Valls á 24 de Mayo de 1902.—José Caylá.—Por mandado de S. S., Luis Grau, habilitado. J—3854

VERGARA

D. Juan Hidalgo, Juez de instrucción del partido de Vergara.

Por el presente edicto se llama y emplaza á tres individuos de raza gitana, que el día 17 de los corrientes acudieron á la casería de Aramburu, de la jurisdicción de Elgoibar, á cuyo individuo Salvador Arrillaga le dieron un potro á cambio de un burro y seis duros en metálico, para que comparezcan en este Juzgado dentro de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, con objeto de recibirles declaración.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, y agentes de policía judicial la busca y captura de dichos sujetos, uno de ellos muy alto, que tiene cicatrices de viruela y de unos treinta y dos años de edad; el otro, también bastante alto y de la misma edad, y el otro, de estatura baja y de unos veinte años de edad, y los tres visten blusa y pantalón oscuro.

Asimismo se llama á los que se consideren dueños del citado animal, que es de un año de edad, y de una yegua color castaño, alzada regular, de cinco años, con una mancha blanca en la frente y una oreja cortada, para que comparezcan en este Juzgado con objeto de recoger dichos semovientes, que se hallan en depósito, siempre que acrediten la legítima adquisición.

Dado en Vergara á 27 de Mayo de 1902.—Juan Hidalgo.—De su orden, Nicolás Otamendi. J—3855

VILCARRILLO

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que en este Juzgado y Escribanía del referendario se instruye sobre robo verificado en la tarde del 14 del actual, cometido con fuerza y armas á Pedro Soto Liñán, Pedro Castellano Robles y Pedro Simón Mañás, en el sitio arroyo del Facioso, término municipal de Chiclana, por dos desconocidos, he acordado librar la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido, ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción de la Nación, así como á las demás Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y detención de dichos individuos cuyas señas se expresarán, y caso de ser habidos lo remitan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Villacarrillo á 21 de Mayo de 1902.—Enrique Castellano.—Por su mandado, Eduardo Bueno de los Herreros.

Señas.

Dos hombres jóvenes, uno usa boina y otro descubierta, y á juzgar por su traje y el color del cutis no parece sean trabajadores del campo. J—3856

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Fabrá Colominos, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Barcelona, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por insultos y amenazas á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 28 de Mayo de 1902.—Jenaro Barrón.—El Escribano, Justo Emperador. J—3860

NOTICIAS OFICIALES

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 1.º de Agosto de 1901, con el número 2.049, á favor de D. Angel Pérez Marco, vecino de Usarroz, un resguardo de depósito voluntario de valores, consistente en 14 obligaciones de la Diputación de Navarra: una, serie A, núm. 320, de 5.000 pesetas nominales; otra, serie B, número 124, de 2.500 pesetas nominales, y 12, serie C, números 482 y 1.252 al 62, de 500 pesetas nominales cada una.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por segunda vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 25 de Mayo próximo pasado, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 6 de Junio de 1902.—El Secretario, Luis C. Hundain. X—1287

El Horeajo.

Sociedad minera.

Habiéndose atrasado en los pagos el poseedor de la participación núm. 90, por los dos últimos dividendos, se le conmina con que si no verifica dicho pago dentro de los treinta días siguientes al de esta publicación, será caducada dicha participación si sigue en descubierto.

Madrid 9 de Junio de 1902.—El Presidente, Isidro García Lastra. X—1283

La Unión y el Fénix Español.

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Balance en 31 de Diciembre de 1901.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fondos colocados en valores públicos.....	16.165.638
Inmuebles en París.....	7.085.907'81
Sucursal de París.....	281.117'51
Caja.....	54.645'77
Banqueros.....	1.043.487'94
Cupones por cobrar.....	97.385'21
Cuentas corrientes deudoras.....	401.887'61
Agencias.....	479.882'37
Placas en almacén.....	8.775'20
Anticipos sobre pólizas de vida.....	31.125
Primas anuales á cobrar, ramo de incendios..	40.582.491'51
Reaseguros de 1902 á 1910, etc. idem de id...	10.042.505'98
Cambio.....	176.020'72
Total	76.450.870'63

PASIVO

Capital social.....	12.000.000
Fondo de reserva estatutaria.....	1.200.000
Idem id. especial.....	3.112.060'82
Beneficios en reserva.....	112.756'45
Cupones por pagar.....	64.741'59
Cuentas corrientes acreedoras.....	1.049.559'78
Reserva para ingresos en curso, ramo de incendios.....	1.549.309'53
Idem id. id., ramo de vida.....	4.392.034'50
Siniestros en curso de liquidación, ramo de incendios.....	525.289'58
Idem id. id., ramo de vida.....	56.742'62
Primas anuales á pagar, ramo de incendios..	10.042.505'98
Seguros de 1902 á 1910, etc., idem id.....	40.582.491'51
Ganancias y pérdidas.....	1.763.378'27
Total	76.450.870'63

Madrid 7 de Junio de 1902.—Por la Compañía, el Director, T. Padrós. X—1300

Compañía Sevillana de Sancamiento y Urbanización.

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

Balance de cuentas cerrado en 31 de Diciembre de 1901.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas.....	600.000
Metálico en Caja y en el Banco de España...	16.279'50
Depósito en garantía en las Cajas municipales.	91.487
Mobiliario.....	7.800
Proyectos, material y ejecución de obras.....	756.761'88
Material de escritorio.....	1.298'50
Material y edificio de la antigua red.....	9.622'25
Efectos á cobrar.....	6.548'81
Depósito en garantía.....	25.000
Quinto dividendo pasivo.....	300.000
Útiles y herramientas.....	809'82
Total	1.815.607'76

PASIVO

Capital nominal liberado.....	75.000
Depositantes.....	25.000
Capital efectivo.....	1.782.714'26
A deducir pérdidas.....	67.106'50
Total	1.715.607'76
Total	1.815.607'76

Sevilla 31 de Diciembre de 1902.—El Director, J. Ochoa. Aprobado por el Consejo de administración en sesión de 18 de Febrero de 1902 el balance que antecede de conformidad con sus cuentas correspondientes.—El Secretario del Consejo, Alfonso Escobar. X—1301

Compañía minera y metalúrgica del Horeajo.

Balance en 31 de Diciembre de 1901.

	Pesetas.
ACTIVO	
Gastos de constitución, concesiones, construcciones y material.....	5.783.261'42
Almacenes.....	489.781'89
Caja y Banqueros.....	220.669'12
Deudores varios.....	338.502'76
Valores en cartera.....	298.151'83
Cuentas de orden.....	7.846.385'31
Total	14.976.752'33

PASIVO

Capital.....	6.000.000
Reserva obligatoria.....	289.105'07
Acreedores varios.....	446.909'26
Dividendos á pagar.....	1.495'14
Cuentas de orden.....	8.174.535'97
Pérdidas y ganancias.....	64.706'89
Total	14.976.752'33

El Jefe de la Contabilidad, H. J. Germay. = V.º B.º = El Administrador, G. Lsbitte. X—1295

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intrasmisible núm. 25.120 constituido en esta sucursal en 6 de Diciembre de 1894 por la hoy difunta Sra. Doña Teresa Sabaté Llopió, y consistente en pesetas nominales 1.500 en tres billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio; pues de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando anulado el primitivo y exento el Banco de toda responsabilidad con arreglo al art. 6.º del reglamento y 58 de las instrucciones.

Barcelona 10 de Junio de 1902.—El Secretario, Emilio Figueras. X—1297

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración informa á los señores accionistas que la junta general de 25 de Mayo último ha fijado en 6 pesetas por acción, libres de impuestos, el dividendo á repartir por el ejercicio de 1901, y que serán pagadas desde 1.º de Julio próximo contra entrega del cupón núm. 70.

En Madrid y en Barcelona, por la Caja de la Compañía. En París, por los Sres. Rothschild Hermanos, calle de Lafitte, núm. 23.

Madrid 9 de Junio de 1902.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—1279

El Consejo de administración informa á los señores portadores de obligaciones de esta Compañía (series 1.ª á 20), y de la extinguida de Córdoba á Sevilla, que el pago de los cupones núm. 89 y núm. 88, respectivamente, vencerá ambos en 1.º de Julio próximo, tendrá lugar desde dicho día:

En Madrid, á razón de reales 28 50, con deducción de 1'44 por impuestos de utilidades y de timbre. En el extranjero, con deducción de francos 0 72 1/2, los de esta Compañía, y de francos 0 57 1/2, los de Córdoba á Sevilla, por los impuestos exigibles en España y Francia.

Estos cupones se pagarán: En Madrid, por la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, núm. 4.

En París, por los Sres. de Rothschild Hermanos, calle de Lafitte, núm. 23.

En Lyon, por los Sres. Cambefort F. y C. Saint-Olive, y por los Sres. Viuda de Morin Pons y Compañía.

En Londres, por los Sres. N. M. Rothschild é hijos, al cambio del día.

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert, ídem. En Ginebra, por los Sres. Bonna y Compañía, ídem.

Madrid 9 de Junio de 1902.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—1280

Eléctrica de Soria.

Para la reforma de estatutos de la Sociedad se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente, á las tres de la tarde, en la calle de Zurbano, núm. 8, bajo derecha.

Para obtener papeleta de asistencia se necesita depositar en la caja de la Sociedad cinco acciones por lo menos con cinco días de anticipación al señalado para su celebración.

Madrid 8 de Junio de 1902.—J. Larrumbide. X—1281

Sociedad Fábrica de Mieres.

Por resultado del sorteo celebrado en esta día, corresponde amortizar en el primer semestre del año actual las 60 obligaciones

Números 2.211 á 2.220	3.091 á 3.100
3.351 á 3.360	4.241 á 4.250
4.281 á 4.290	4.501 á 4.510

cuyo reembolso se efectuará desde el 2 de Julio próximo, presentándolas respaldadas y firmadas, bajo facturas que se facilitarán en las oficinas de la Presidencia de esta Sociedad en Mieres, así como en la casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de Oviedo.

Desde el mismo día, y en igual forma, se pagarán los cupones de intereses, con los descuentos que les correspondan, con arreglo á los presupuestos vigentes.

Mieres 1.º de Junio de 1902.—El Director, A. van Straalen. X—1288

Compagnie des Iles Cayo Cruz et Cayo Romano (Cuba).

Salines, exploitation agricole, élevage, pêcheries.

Siège administratif: 117, rue Vieille du Temple, Paris.

Se convoca á los señores accionistas á la junta general ordinaria, que tendrá lugar el lunes 30 de Junio de 1902, á las dos de la tarde, en el escritorio del Sr. Ibáñez Vega, 64, rue de la Victoria, en París, para deliberar acerca de las Memorias del Consejo de administración y del Censor, la aprobación de las cuentas del ejercicio de 1901-1902 y el nombramiento de Censor para el ejercicio de 1902-1903.

Según el art. 40 de los estatutos, todo propietario de 10 acciones tiene el derecho de asistir á las juntas.

El depósito de acciones ha de hacerse siete días antes por lo menos en casa del Sr. Ibáñez Vega.

El Consejo de administración, L. Kichert. X—1296

Sociedad Española de Construcciones metálicas.

El Consejo de administración, de esta Sociedad, en uso de las atribuciones que le confieren los estatutos, ha acordado pedir á los señores accionistas el tercer dividendo pasivo de 20 por 100, ó sean 100 pesetas por acción. El pago deberá verificarse desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Julio, presentando los respectivos resguardos provisionales en los Bancos de Bilbao y del Comercio, de Bilbao; en el Crédito industrial Gijónés, de Gijón, ó en casa de los Sres. Urquijo y Compañía, de Madrid.

Bilbao 9 de Junio de 1902.—Por acuerdo del Consejo, el Director gerente, José de Orueta. X—1286

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Junio de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros., TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Viento del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento., and SEÑAL de las nubes.

Summary table with columns: Variable (e.g., Temperatura máxima del aire a la sombra), Value, and Velocity of the wind in the last veinticuatro horas (kilómetros).

Datos meteorológicos del día 10 de Junio de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A y nivel, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza, ESTADO del cielo), TERMÓMETRO (Seco, Húmedo, Diferencia de temperatura), and EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, lluvia, ESTADO de las nubes).

Table with columns: Item description, Día 9, and Día 10. Includes sections for Bancos y Sociedades and various financial instruments.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table listing financial transactions: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, Acciones del Banco de España, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table for Bolsa de Barcelona: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.

Bolsa de Bilbao.

Table for Bolsa de Bilbao: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.

Cambio oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 80'83; Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Bolsas extranjeras.

Paris, a la vista, beneficio, 86'20.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación (Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem) and Precio in PESETAS (20, 12, 8).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Bernabé, Apóstol, y San Fortunato, mártir. Cuarenta horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La balada de la luz.—Lola Montes (estreno).—La Caprichosa.—La mazorca roja.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La torre del oro.—La buenaventura.—¿Quo vadis?—Plus ultra.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Junio de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 9, and Día 10. Includes Deuda perpetua al 4 0/0 interior and various series of bonds.

Table with columns: Item description, Día 9, and Día 10. Includes Deuda al 5 0/0 amortizable and various series of bonds.